

GERENCIA GENERAL  
UCP

GERENCIA LEGAL

**ADMINISTRACION ACAJUTLA**

Solicítase autorización para denegar la prórroga por veinte (20) días calendario al plazo de entrega, solicitada por la sociedad SIEMENS, S.A., derivado del contrato de la Licitación Abierta CEPA LA-20/2022, “Suministro, Instalación y Puesta en Servicio de una Bomba Sumergible en agua salada para el sistema contra incendios de los Muelles A, B y C del Puerto de Acajutla”, debido a que el retraso en la entrega del suministro, no corresponde a un caso fortuito o fuerza mayor, siendo causa imputable al contratista.

=====  
**SEGUNDO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Segundo del Acta número 3179, de fecha 29 de noviembre de 2022, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-20/2022, “Suministro, Instalación y Puesta en Servicio de una Bomba Sumergible en agua salada para el sistema contra incendios de los Muelles A, B y C del Puerto de Acajutla”, a la sociedad SIEMENS, S.A., por un monto total de US \$224,418.00 IVA incluido.

El plazo para la recepción del suministro es de trescientos noventa (390) días calendario, los cuales finalizan el 13 de enero de 2024.

El contrato con la sociedad SIEMENS, S.A., fue suscrito el 13 de diciembre de 2022, y el plazo contractual establecido fue de cuatrocientos diez (410) días calendario, el cual comprende 390 días para la recepción del suministro y 20 días para revisiones, elaboración de actas y subsanaciones si hubiere.

La orden de inicio fue emitida el 20 de diciembre de 2022; por tanto, el plazo de entrega finaliza el 13 de enero de 2024 y el plazo contractual el 2 de febrero de 2024.

**II. OBJETIVO**

Denegar la prórroga por veinte (20) días calendario al plazo de entrega, solicitada por la sociedad SIEMENS, S.A., derivado del contrato de la Licitación Abierta CEPA LA-20/2022, “Suministro, Instalación y Puesta en Servicio de una Bomba Sumergible en agua salada para el sistema contra incendios de los Muelles A, B y C del Puerto de Acajutla”, debido a que el retraso en la entrega del suministro, no corresponde a un caso fortuito o fuerza mayor, siendo causa imputable al contratista.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Mediante nota de fecha 18 de diciembre de 2023, la sociedad SIEMENS, S.A., solicitó al Administrador del Contrato una prórroga por VEINTE (20) días calendario al plazo para la entrega del suministro, derivado del proceso de Licitación Abierta CEPA LA-20/2022, “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UNA BOMBA SUMERGIBLE EN AGUA SALADA PARA EL SISTEMA CONTRA INCENDIOS DE LOS MUELLES A, B Y C DEL PUERTO DE ACAJUTLA”, amparada por las siguientes causas:

- Según la reserva HAMSAL004596, realizada el 18 de octubre de 2023, el embarque saldría de Hamburgo con el Navío JPO PISCES el 2 de noviembre de 2023 y arribaría en Acajutla el 10 de diciembre de 2023.
- El 3 de noviembre de 2023, la sociedad SIEMENS, S.A., solicitó a su embarcador, la confirmación que el contenedor había salido el 2 de noviembre de 2023; sin embargo, les informaron que el contenedor había sido rolado y que saldría con el vapor MAERSK BULAN/345S el 18 de noviembre de 2023 y que arribaría en Acajutla el 18 de diciembre de 2023, con el vapor MAERSK AVON/350N procedente de Panamá.
- El 18 de diciembre de 2023, la sociedad SIEMENS, S.A., solicitó a su embarcador, la confirmación de la llegada del contenedor al Puerto de Acajutla, ante lo cual les confirmaron que el vapor MAERSK BULAN arribo al Puerto de Balboa Panamá el 3 de diciembre de 2023; sin embargo, el contenedor había sido rolado nuevamente al Vapor SEALAND LOS ANGELES/351N que arribará al Puerto de Acajutla, el próximo 28 de diciembre de 2023.
- El arribo del equipo a CEPA Puerto de Acajutla, ha sufrido un retraso de 18 días, unido con los días festivos de fin de año, podrían llegar a 22 días calendario.

Cabe mencionar que la sociedad SIEMENS, S.A., anexó en su solicitud de prórroga, copia de la confirmación de reserva número HAMSAL004595, en la cual se indica que el 2 de noviembre de 2023, la bomba sumergible saldría del puerto de origen, y arribaría al Puerto de Acajutla el 10 de diciembre de 2023; asimismo, anexó copia de seguimiento del contenedor en la plataforma de MAERSK de fechas 21 de noviembre (fecha estimada de llegada 18/12/2023) y 18 de diciembre de 2023 (fecha estimada de llegada 28/12/2023).

Al respecto, y teniendo en cuenta que la documentación presentada en la solicitud de prórroga, no logró respaldar que haya ocurrido circunstancias imprevistas, entendiéndose como tal, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a un caso fortuito o fuerza mayor, que no sea imputable a la sociedad SIEMENS, S.A., por lo tanto, y con el objeto de analizar dicha solicitud, mediante nota con referencia SEPA EXT-01/2024, de fecha 8 de enero de 2024, se requirió presentar copia de las gestiones administrativas realizadas para el traslado de la bomba sumergible, desde el puerto de origen hasta el Puerto de Acajutla.

En relación a lo anterior, mediante nota de fecha 9 de enero de 2023, la sociedad SIEMENS, S.A., informó lo siguiente:

- En nuestra nota CEPA LA 20/2022 – 0004 con fecha 10 de octubre de 2023, se informaba sobre el avance en la fabricación de la Motobomba, de acuerdo a lo reportado por nuestro Suplidor Hildebrandt Elektrovertrieb en Hamburgo y que en síntesis se resume en lo siguiente:
  - ✓ *La fabricación de la bomba finalizó en la tercera semana de septiembre de 2023, y en la siguiente semana se realizaron pruebas de funcionamiento.*
  - ✓ *En la primera semana de octubre de 2023, nuestro embarcador entregó la motobomba a la empresa consolidadora para gestionar el embarque hacia Acajutla / El Salvador, quien el 18 de octubre de 2023, informó que ya tenía un cupo reservado en el Navío JPO PISCES, programado para zarpar de Hamburgo el 2 de noviembre de 2023 y arribar en Acajutla el 10 de diciembre de 2023, desde ese momento todo el proceso de traslado del equipo quedó en manos de la Naviera MAERSK.*

✓ Con el arribo del equipo en el Puerto de Acajutla, programado para el 10 de diciembre de 2023 y aun reprogramado para el 18 de diciembre de 2023, calculábamos entregar el proyecto en tiempo, pero al observar los rolados que la Naviera hacía, postergamos el arribo al Puerto de Acajutla, nos vimos obligados a solicitar la Prórroga.

- Debido a que la Naviera MAERSK fue la encargada del traslado del equipo de Puerto Hamburgo a Puerto de Acajutla, **no tenemos evidencia alguna de gestión administrativa ante dicha Naviera y la información ya entregada a CEPA es toda la que tenemos.**

Luego de haber finalizado la fecha de entrega de la información solicitada para sustentar los argumentos expuestos en dicha solicitud, el Administrador de Contrato realizó su valoración conforme al siguiente detalle:

Problemática	Evidencia presentada por la contratista	Efecto	Valoración como Administrador de Contrato
<p>La sociedad SIEMENS, S.A., en su nota de solicitud de prórroga de fecha 18 de diciembre de 2023, argumenta que se ha visto imposibilitado a cumplir con la fecha estimada de entrega debido a los siguientes factores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Según la reserva HAMSAL004596, realizada el 18 de octubre de 2023, el embarque saldría de Hamburgo con el Navío JPO PISCES el 2 de noviembre de 2023 y arribaría en Acajutla el 10 de diciembre de 2023.</li> <li>• El 3 de noviembre de 2023, la sociedad SIEMENS, S.A., solicitó a su embarcador, la confirmación que el contenedor había salido el 2 de noviembre de 2023; sin embargo, les informaron que el contenedor había sido rolado y que saldría con el vapor MAERSK BULAN/345S el 18 de noviembre de 2023 y que arribaría en Acajutla el 18 de diciembre de 2023, con el vapor MAERSK AVON/350N procedente de Panamá.</li> </ul>	<p>La sociedad SIEMENS, S.A., ha presentado los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nota de solicitud de prórroga.</li> <li>• Copia de la confirmación de reserva número HAMSAL004595</li> <li>• Copia de seguimiento del contenedor en la plataforma de MAERSK del 21-11-2023 y 18-12-2023</li> </ul>	<p>La sociedad SIEMENS, S.A., no podrá cumplir con la entrega del suministro, en el plazo establecido, por lo que ha solicitado una prórroga de veinte (20) días calendario</p>	<p>Después de haber revisado y analizado la información para sustentar la prórroga solicitada por la sociedad SIEMENS, <b><u>se considera que no es procedente otorgar la prórroga por los veinte (20) días calendario solicitados</u></b>, dado que todo lo señalado es parte de una serie de circunstancias relacionadas con el tema de logística de su embarcador, lo cual no puede considerarse un caso fortuito o fuerza mayor, en la cual se compruebe que no pudo ser evitado, al contrario, en fecha 10 de octubre de 2023, la referida sociedad informó que ya había finalizado el proceso de fabricación de la bomba, por lo que a la fecha de solicitud de la prórroga habían transcurrido setenta (70) días calendario, periodo en el cual el contratista debió haber ejecutado acciones para evitar este tipo de problemáticas, que afectarían el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; cabe resaltar que CEPA no tiene relación alguna con terceros, por lo que, no es válido el argumento señalado por el contratista.</p>

Problemática	Evidencia presentada por la contratista	Efecto	Valoración como Administrador de Contrato
<ul style="list-style-type: none"> <li>El 18 de diciembre de 2023, la sociedad SIEMENS, S.A., solicitó a su embarcador, la confirmación de la llegada del contenedor al Puerto de Acajutla, ante lo cual les confirmaron que el vapor MAERSK BULAN arribó al Puerto de Balboa Panamá el 3 de diciembre de 2023; sin embargo, el contenedor había sido rolado nuevamente al Vapor SEALAND LOS ANGELES/351N que arribará al Puerto de Acajutla, el próximo 28 de diciembre de 2023.</li> </ul> <p>El arribo del equipo a CEPA Puerto de Acajutla, ha sufrido un retraso de 18 días, que unido con los días festivos de fin de año, podrían llegar a 22 días</p>			

Por todo lo antes expuesto, y teniendo en cuenta que las causas que generaron el retraso en la entrega del suministro, no corresponden a un caso fortuito o fuerza mayor, y considerando que, el contratista debió haber ejecutado acciones para evitar este tipo de problemáticas, que afectaran el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; cabe resaltar que, CEPA no tiene relación alguna, con terceros, por lo que, no es válido el argumento señalado por el contratista de que no le es imputable.

El artículo 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece: “Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, *tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente*”.

El artículo 76 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) establece: “*Cuando el contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, deberá exponer por escrito a la institución contratante las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan*”.

El Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, en el numeral 9 “GLOSARIO”, define Caso fortuito o fuerza mayor de la siguiente manera: “*Imprevisto el cual no es posible resistir, y aunque fuere previsible es inevitable o irresistible, como un terremoto, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc. y que incide en el cumplimiento de las obligaciones contractuales a tal grado de hacer sumamente dificultoso o imposible su cumplimiento*”.

Es importante mencionar, que los incumplimientos de un tercero son igualmente imputables al contratista; por lo tanto, el Administrador del Contrato después de analizar la documentación presentada y atendiendo lo antes citado de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), recomienda que no es procedente otorgar la prórroga, debido a que no se consideran atendibles las razones expuestas, por no tratarse de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentado, siendo causa imputable al contratista; manteniéndose el plazo de entrega del suministro, siendo la fecha máxima para la entrega del mismo el 13 de enero de 2024.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos: 82 BIS literal g), 86 de la LACAP y 75 del RELACAP; 17, 18 y 188 de la LCP; 104, 132 y 133 de LPA; y Ordinal Quinto del Punto Cuarto del Acta número 0002 de fecha 13 de septiembre de 2023, mediante el cual Junta Directiva delegó a la Jefa interina de la UCP, para que, dentro del límite de sus atribuciones, pueda dar continuidad a los procesos que se celebraron bajo la vigencia de la LACAP, en concordancia con el Art. 188 de la LCP”.

Cláusula Decima Segunda del contrato suscrito.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Administrador de Contrato recomienda a Junta Directiva, autorizar denegar la prórroga por veinte (20) días calendario al plazo de entrega, solicitada por la sociedad SIEMENS, S.A., derivado del contrato de la Licitación Abierta CEPA LA-20/2022, “Suministro, Instalación y Puesta en Servicio de una Bomba Sumergible en agua salada para el sistema contra incendios de los Muelles A, B y C del Puerto de Acajutla”, debido a que el retraso en la entrega del suministro, no corresponde a un caso fortuito o fuerza mayor, siendo causa imputable al contratista.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar denegar la prórroga por veinte (20) días calendario al plazo de entrega, solicitada por la sociedad SIEMENS, S.A., derivado del contrato de la Licitación Abierta CEPA LA-20/2022, “Suministro, Instalación y Puesta en Servicio de una Bomba Sumergible en agua salada para el sistema contra incendios de los Muelles A, B y C del Puerto de Acajutla”, debido a que el retraso en la entrega del suministro, no corresponde a un caso fortuito o fuerza mayor, siendo causa imputable al contratista, manteniéndose el plazo de entrega del suministro, siendo la fecha máxima para la entrega del mismo el 13 de enero de 2024.
- 2° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para realizar la notificación correspondiente.
- 3° En cumplimiento a los artículos 104, 131, 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración establecido en la LPA, el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado a Junta Directiva y entregado en la Secretaría de Junta Directiva, dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación (artículo 132 LPA); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

GERENCIA GENERAL  
UCP

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar la Modificativa 1 al contrato suscrito con la UNIÓN DE PERSONAS UDP B&M - FG, derivado de la Licitación Competitiva CEPA LC-26/2023, “Rehabilitación de frente de atraque y costado sur (LADO MAR) de muelle “A” del Puerto de Acajutla, Sonsonate”, en el sentido de ampliar por veinticinco (25) días hábiles, el plazo para la presentación de las Garantías de Cumplimiento Contractual y de Buena Inversión de Anticipo.

=====

**TERCERO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Sexto del Acta número 0017, de fecha 8 de diciembre de 2023, Junta Directiva adjudicó la Licitación Competitiva CEPA LC-26/2023, “Rehabilitación de frente de atraque y costado sur (LADO MAR) de muelle “A” del Puerto de Acajutla, Sonsonate”, a la UNIÓN DE PERSONAS UDP B&M - FG, por un monto total de US \$2,584,587.28 IVA incluido, para un plazo contractual de 375 días calendario, contado a partir de la Orden de Inicio, la cual se estableció a partir del 21 de diciembre de 2023.

El contrato con la UNIÓN DE PERSONAS UDP B&M - FG, fue suscrito el 19 de diciembre de 2023, y la orden de inicio se consideró efectiva a partir del 21 de diciembre de 2023.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la Modificativa 1 al contrato suscrito con la UNIÓN DE PERSONAS UDP B&M - FG, derivado de la Licitación Competitiva CEPA LC-26/2023, “Rehabilitación de frente de atraque y costado sur (LADO MAR) de muelle “A” del Puerto de Acajutla, Sonsonate”, en el sentido de ampliar por veinticinco (25) días hábiles, el plazo para la presentación de las Garantías de Cumplimiento Contractual y de Buena Inversión de Anticipo.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El Administrador de Contrato, a través de Memorando GIAC-001/2024, de fecha 4 de enero de 2024, indicó que:

Mediante nota referencia BMFG-01 030124 de fecha 3 de enero de 2024, suscrita por el señor Jorge A. Betancourth A., Representante Legal de la UNIÓN DE PERSONAS UDP B&M –, contratista, literalmente expuso lo siguiente: “(...) *Debido a la tramitología, y a las fechas de vacaciones de las compañías aseguradoras que nos están tramitando dichas garantías, y al igual a la documentación que nos han requerido, la cual debemos actualizar al presente año, nos vemos obligados a realizar las siguientes solicitudes (...)*”

Asimismo, en los documentos remitidos por el contratista, se establece que, por medio de correos electrónicos, CONA SEGUROS inició el trámite para emisión de garantías, el 22 de diciembre de 2023, y conforme a diferentes correos electrónicos, se verificó la comunicación sobre el trámite de dicha gestión.

El Administrador de contrato, indicó en su memorando GIAC-001/2024 de fecha 4 de enero de 2024, literalmente lo siguiente:

*“El Administrador de Contrato, vía correo electrónico recibió nota BMFG-01 030124 de fecha 3 de enero de 2024, mediante la cual el señor Jorge A. Betancourth A., representante legal de la UDP B y M-FG, solicita ampliar hasta el 10 de febrero de 2024, el plazo de entrega de la Garantía de Cumplimiento Contractual y hasta el 15 de febrero de 2024 la Garantía de Buena Inversión del Anticipo; argumentando que debido a la tramitología, y a las fechas de vacaciones de fin de año de las compañías aseguradoras que les están tramitando dichas garantías, y al igual que la preparación de la documentación administrativa y financiera que les han requerido actualizada al presente año, en conjunto con otros procesos administrativos, requieren una gestión que les tomará al menos un mes para completarla, situación que justifican adjuntando la comunicación emitida por la aseguradora.*

*Debido a los argumentos anteriormente expuestos y a la documentación de respaldo que presentan, el Administrador de Contrato considera atendible la solicitud del Contratista; para que Junta Directiva de CEPA autorice la modificativa contractual, para que la entrega de las garantías de cumplimiento Contractual y de Buena Inversión del Anticipo, sea establecida para el 15 de febrero de 2024, para cubrir la emisión de ambas garantías por parte de la aseguradora. Lo anterior no modifica el plazo de ejecución del proyecto establecido en las bases y el contrato...”*

Al respecto, considerando que la solicitud de modificación de plazo para la presentación de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y de Buena Inversión de Anticipo, se realizó antes del vencimiento del plazo de presentación, procede tramitar la modificativa contractual ante Junta Directiva.

Asimismo, el Administrador de Contrato, considerando los argumentos expuestos por la contratista, y lo establecido en el contrato, en la cláusula DÉCIMA, manifiesta lo siguiente:

Romano I, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, indica que para la presentación de la referida garantía, se tiene un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, el cual fue suscrito el 19 de diciembre de 2023.

Romano II GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO, que establece que para la presentación de la referida garantía, se tiene un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la emisión de la orden de inicio por parte del Administrador de Contrato, la cual fue emitida y notificada el 19 de diciembre de 2023, siendo efectiva a partir del 21 de diciembre de 2023.

Estableciéndose, que el plazo para la presentación de las Garantías: la de Cumplimiento Contractual, el 10 de enero de 2024 y de Buena Inversión de Anticipo, el 11 de enero de 2024; no obstante, con la ampliación del referido plazo por 25 días hábiles, la fecha para presentación sería el 15 de febrero de 2024, para ambas garantías.

El último párrafo del artículo 158 de la LCP, indica literalmente que *“Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de esos últimos o a requerimiento de la institución contratante, según las necesidades y*

*previo aval técnico del administrador de contrato, este tipo de prórrogas serán tramitadas como modificaciones contractuales siguiendo las aprobaciones reguladas en este artículo. La prórroga del plazo para el cumplimiento de obligaciones no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional.”*

Al respecto, el Administrador de Contrato, considera aceptable la petición para la ampliación del plazo para la presentación de la Garantía de Cumplimiento Contractual y de Buena Inversión de Anticipo, por ser causa no imputable al contratista, por tanto, avaló la solicitud del contratista, mediante memorando GIAC-001/2024, por lo que recomienda su gestión ante Junta Directiva.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 18, 20, 158, 161 y 162 de la LCP.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Administrador de Contrato recomienda a Junta Directiva autorizar la Modificativa 1 al contrato suscrito con la UNIÓN DE PERSONAS UDP B&M - FG, derivado de la Licitación Competitiva CEPA LC-26/2023, “Rehabilitación de frente de atraque y costado sur (LADO MAR) de muelle “A” del Puerto de Acajutla, Sonsonate”, en el sentido de ampliar por veinticinco (25) días hábiles, el plazo para la presentación de la Garantía de Cumplimiento Contractual y de Buena Inversión de Anticipo.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa 1 al contrato suscrito con la UNIÓN DE PERSONAS UDP B&M - FG, derivado de la Licitación Competitiva CEPA LC-26/2023, “Rehabilitación de frente de atraque y costado sur (LADO MAR) de muelle “A” del Puerto de Acajutla, Sonsonate”, en el sentido de ampliar por veinticinco (25) días hábiles, el plazo para la presentación de la Garantía de Cumplimiento Contractual y de Buena Inversión de Anticipo.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificativa del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar a la Jefatura de la UCP para realizar la notificación correspondiente.



GERENCIA GENERAL  
UCP

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-24/2023, “Suministro de materiales para la reparación de la Unidad de Carga (UCA) y las Defensas de los Muelles “A” y “B”, del Puerto de Acajutla”, parcialmente de la siguiente manera: a las sociedades MULTI-INVERSIONES LA CIMA, S.A. DE C.V., por US \$97,838.84, PRODIMAS, S.A. DE C.V., por US \$134,456.44, PROINDECA, S.A. DE C.V., por US \$8,815.95, FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por US \$17,189.23 e INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por US \$8,885.19, todos los montos IVA incluido, para un plazo contractual de CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DIAS CALENDARIO para el Lote 1, y para los Lotes 2 y 3 de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio; y declarar desiertos 3 ítems que no cumplieron con requerimientos económicos y no fue ofertado.

=====

**CUARTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Tercero del Acta número 0007, de fecha 16 de octubre de 2023, Junta Directiva autorizó la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-24/2023, “Suministro de materiales para la reparación de la Unidad de Carga (UCA) y las Defensas de los Muelles “A” y “B”, del Puerto de Acajutla”, aprobó el Documento de Solicitud de Oferta y autorizó al Presidente para nombrar el Panel de Evaluación de Ofertas.

La publicación para participar en la referida licitación fue realizada el 18 de octubre de 2023, mediante un periódico de circulación nacional, y en el sitio web de CEPA, las fechas establecidas para la entrega del Documento de Solicitud de Oferta, fue del 19 de octubre al 27 noviembre de 2023.

La asignación presupuestaria para este proceso es de US \$367,668.00 sin incluir IVA y US \$415,464.84 IVA incluido.

La recepción y apertura de ofertas se programó para el 27 de noviembre de 2023, recibándose las siguientes ofertas:

NÚMERO DE LOTE	MULTI-INVERSIONES LA CIMA, S.A. DE C.V.	PRODIMAS, S.A. DE C.V.	PROINDECA, S.A. DE C.V.	FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	INVERSIONES FUENTES CASTRO, S.A. DE C.V.	GASPRO EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	MANGUERAS Y ACOPLÉS S.A. DE C.V.
	Monto ofertado US \$ sin IVA	Monto ofertado US \$ sin IVA	Monto ofertado US \$ sin IVA	Monto ofertado US \$ sin IVA	Monto ofertado US \$ sin IVA	Monto ofertado US \$ sin IVA	Monto ofertado US \$ sin IVA	Monto ofertado US \$ sin IVA
LOTE 1	87,616.25	219,199.02	281,031.26	No Ofertado	No Ofertado	No Ofertado	No Ofertado	No Ofertado
LOTE 2	9,300.86	14,100.00	25,760.60	11,691.45	9,917.45	26,720.60	571	No Ofertado
LOTE 3	30,100.60	No Ofertado	No Ofertado	14,893.50	No Ofertado	No Ofertado	No Ofertado	20,799.40
TOTAL US \$	127,017.71	233,299.02	306,791.86	26,584.95	9,917.45	26,720.60	571	20,799.40

## **II. OBJETIVO**

Adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-24/2023, “Suministro de materiales para la reparación de la Unidad de Carga (UCA) y las Defensas de los Muelles “A” y “B”, del Puerto de Acajutla”, parcialmente de la siguiente manera: a las sociedades MULTI-INVERSIONES LA CIMA, S.A. DE C.V., por US \$97,838.84, PRODIMAS, S.A. DE C.V., por US \$134,456.44, PROINDECA, S.A. DE C.V., por US \$8,815.95, FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por US \$17,189.23 e INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por US \$8,885.19, todos los montos IVA incluido, para un plazo contractual de CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DIAS CALENDARIO para el Lote 1, y para los Lotes 2 y 3 de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio; y declarar desierto 3 ítems que no cumplieron con requerimientos económicos y no fue ofertado.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El Panel de Evaluación de Ofertas (PEO), conocedores de los deberes impuestos por la Ley para el desarrollo de esta función, procedieron a la evaluación de las ofertas, según registro del cuadro de Recepción de Ofertas.

Se verificó que los ofertantes se encuentran debidamente inscritos en el RUPES, tal como lo establece el artículo 12 de la Ley de Compras Públicas (LCP) y que no se encuentran en los listados de inhabilitados e incapacitados para ofertar y contratar con la Administración Pública, publicados en COMPRASAL y DOM, según lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 99 de la LCP, continuando con la evaluación de ofertas.

Con relación a lo anterior, el Panel de Evaluación de Ofertas, procedió a realizar el análisis de razonabilidad de precios, determinándose que las ofertas económicas de las sociedades participantes son razonables, conforme al presupuesto planificado para esta Licitación.

Conforme al sub numeral 1.2 del numeral 10 del literal D. “Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación” de la Sección I del Documento de Solicitud de Oferta, se procedió a la evaluación de las ofertas y con el objeto de agilizar el proceso de evaluación, se hizo en forma simultánea, independientemente de su orden.

### **EVALUACIÓN LEGAL**

Mediante notas UCP-1021/2023, de fecha 8 de diciembre de 2023, se solicitó subsanación a la sociedad PRODIMAS, S.A. DE C.V., la cual fue superada, por lo que continuó siendo evaluada.

Por consiguiente, las sociedades MULTI-INVERSIONES LA CIMA, S.A. DE C.V., PRODIMAS, S.A. DE C.V., PROINDECA, S.A. DE C.V., FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., INVERSIONES FUENTES CASTRO, S.A. DE C.V., GASPRO EL SALVADOR, S.A. DE C.V., y MANGUERAS Y ACOPLAS, S.A. DE C.V., cumplen con requerimientos legales, por lo que continuaron siendo evaluadas financieramente.

### **EVALUACIÓN FINANCIERA**

Las sociedades MULTI-INVERSIONES LA CIMA, S.A. DE C.V., PRODIMAS, S.A. DE C.V., PROINDECA, S.A. DE C.V., FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., INVERSIONES FUENTES CASTRO, S.A. DE C.V., GASPRO EL SALVADOR, S.A. DE C.V., y MANGUERAS Y ACOPLAS, S.A. DE C.V., cumplen con los requisitos financieros, por lo que procede continúen siendo evaluadas técnicamente.

**EVALUACIÓN TÉCNICA**

Conforme al numeral 2.2. de la Sección I literal D del Documento de Solicitud de Oferta, se procedió a verificar el cumplimiento de la Carta Compromiso, de acuerdo a lo establecido en el Formulario F3 Carta Compromiso, de acuerdo al siguiente detalle:

No.	Ofertantes	Cumple/ No Cumple
1	GASPRO, S.A. DE C.V.	Cumple, con número de Página 10
2	PROINDECA, S.A. DE C.V.	Cumple, con número de Página 62
3	INVERSIONES FUENTES CASTRO, S.A. DE C.V.	Cumple, con número de Página 8
4	PRODIMAS, S.A. DE C.V.	Cumple, con número de Página 43
5	INFRASAL	Cumple, con número de Página 2
6	MANGUERAS Y ACOPLÉS, S.A. DE C.V.	Cumple, Sin número de Página
7	FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	Cumple, con número de Página 40
8	MULTI-INVERSIONES LA CIMA, S.A. DE C.V.	Cumple, con número de Página 6

**EVALUACIÓN ECONÓMICA**

Conforme al numeral 2.3.1 de la Sección I literal D del Documento de Solicitud de Oferta, se verificó la presentación de la Carta Oferta Económica, según Formulario 2 Carta Oferta Económica.

LOTE No 1						MULTI-INVERSIONES LA CIMA, S.A. DE C.V.		PRODIMAS, S.A. DE C.V.		PROINDECA, S.A. DE C.V.	
NO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US \$	SUB TOTAL US \$	PRECIO UNITARIO US \$	% CON RESPECTO AL MONTO PRESUPUESTARIO	PRECIO UNITARIO US \$	% CON RESPECTO AL MONTO PRESUPUESTARIO	PRECIO UNITARIO US \$	% CON RESPECTO AL MONTO PRESUPUESTARIO
1	ÁNGULO DE HIERRO 1/2" X 3" X 3" X 6 MTS	UNIDAD	60	197.00	11,820.00	NO OFERTO		NO OFERTO		118.37	-40%
2	ÁNGULO DE HIERRO DE 1/4" X 2" X 2" X 6 MTS.	UNIDAD	15	47.00	705.00	81.25	73%	NO OFERTO		53.81	14%
3	PERFIL W12" X 50 LBS/PIE	UNIDAD	57	868.00	49,476.00	NO OFERTO		749.00	-14%	1,010.55	16%
4	PERFIL W12" X 58 LBS/PIE	UNIDAD	19	1,020.00	19,380.00	NO OFERTO		890.00	-13%	1,174.41	15%
5	PERFIL W14" X 120 LBS. / PIE	UNIDAD	15	2,177.00	32,655.00	NO OFERTO		1,915.00	-12%	2,347.38	8%
6	TUBERÍA DE 16" CEDULA 80	UNIDAD	20	1,936.00	38,720.00	NO OFERTO		1,260.00	-35%	2,323.63	20%
7	LAMINA DE HIERRO DE 1/2" X 4 PIES X 8 PIES	UNIDAD	75	588.00	44,100.00	387.50	-34%	470.15	-20%	475.00	-19%
8	LAMINA DE HIERRO DE 3/4" X 4 PIES X 8 PIES	UNIDAD	66	859.00	56,694.00	585.00	-32%	680.00	-21%	674.08	-22%
9	LAMINA DE HIERRO DE 1" X 4 PIES X 8 PIES	UNIDAD	13	1,175.00	15,275.00	812.50	-31%	958.73	-18%	1,053.88	-10%
10	VIGA W8 X 18 LB/PIE	UNIDAD	5	444.00	2,220.00	288.00	-35%	495.00	11%	762.05	72%
11	VIGA W10 X 30 LB/PIE	UNIDAD	5	752.00	3,760.00	450.00	-40%	653.72	-13%	1,149.12	53%

LOTE No 1						MULTI-INVERSIONES LA CIMA, S.A. DE C.V.		PRODIMAS, S.A. DE C.V.		PROINDECA, S.A. DE C.V.	
NO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US \$	SUB TOTAL US \$	PRECIO UNITARIO US \$	% CON RESPECTO AL MONTO PRESUPUESTARIO	PRECIO UNITARIO US \$	% CON RESPECTO AL MONTO PRESUPUESTARIO	PRECIO UNITARIO US \$	% CON RESPECTO AL MONTO PRESUPUESTARIO
12	VIGA W12 X 14 LB/PIE	UNIDAD	4	620.00	2,480.00	202.50	-67%	465.67	-25%	545.66	-12%
13	LAMINA DE HIERRO DE 3/8" X 1 X 2MTS.	UNIDAD	17	171.00	2,907.00	200.00	17%	NO OFERTO		272.41	59%
14	LAMINA DE HIERRO DE 1/4" X 1 MTS X 2 MTS	UNIDAD	2	114.00	228.00	131.25	15%	NO OFERTO		181.17	59%
15	LAMINA DE HIERRO DE 3/32" X 1 X 2MTS.	UNIDAD	15	41.00	615.00	NO OFERTO		NO OFERTO		65.13	59%
16	CALCE PARA RIEL DE 125 PIES X 5"	UNIDAD	2	1,968.00	3,936.00	NO OFERTO		NO OFERTO		NO OFERTO	
17	MORDAZAS DE SUJECCIÓN FLEXIBLE PARA RIELES	UNIDAD	260	71.00	18,460.00	NO OFERTO		21.00	-70%	NO OFERTO	

LOTE 2						MULTI-INVERSIONES LA CIMA, S.A. DE C.V.		FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.		INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.		PRODIMAS, S.A. DE C.V.		INVERSI-ONES FUENTES CASTRO, S.A. DE C.V.		PROINDECA, S.A. DE C.V.		GASPRO EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
No	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US \$	SUB TOTAL US \$	PRECIO UNITARIO US \$	% CON RESPECTO AL MONTO PRESUPUESTARIO	PRECIO UNITARIO US \$	% CON RESPECTO AL MONTO PRESUPUESTARIO	PRECIO UNITARIO US \$	% CON RESPECTO AL MONTO PRESUPUESTARIO	PRECIO UNITARIO US \$	% CON RESPECTO AL MONTO PRESUPUESTARIO	PRECIO UNITARIO US \$	% CON RESPECTO AL MONTO PRESUPUESTARIO	PRECIO UNITARIO US \$	% CON RESPECTO AL MONTO PRESUPUESTARIO	PRECIO UNITARIO US \$	% CON RESPECTO AL MONTO PRESUPUESTARIO
1	ELECTRODO 6010 DE 1/8" PARA HIERRO DULCE Y ACERO.	LIBRA	200	2.00	400.00	0.85	-58%	1.58	-21.00%	1.59	-20.50%	NO OFERTO		1.90	-5%	4.81	141%	NO OFERTO	
2	ACEITE PENETRANTE	BOTE	12	11.00	132.00	5.98	-46%	5.15	-53%	NO OFERTO		NO OFERTO		6.50	-41%	NO OFERTO		NO OFERTO	
3	DISCO ABRASIVO DE 1/4"X 7/8"X 9"	UNIDAD	130	7.00	910.00	1.75	-75%	5.30	-24%	NO OFERTO		NO OFERTO		4.45	-36%	10.79	54%	NO OFERTO	
4	DISCO ABRASIVO DE 1/4" X 4.1/2" X 7/8"	UNIDAD	150	3.00	450.00	1.08	-64%	1.65	-45%	NO OFERTO		NO OFERTO		1.78	-41%	3.42	14%	NO OFERTO	
5	TIZAS JABONOSAS	UNIDAD	700	1.00	700.00	NO OFERTO		0.26	-74%	0.09	-91%	NO OFERTO		0.58	-42%	0.62	-38%	0.28	-72%
6	CEPILLO DE COPA	UNIDAD	65	23.00	1,495.00	4.70	-80%	8.75	-62%	9.56	-58%	NO OFERTO		6.10	-73%	26.31	14%	NO OFERTO	
7	CEPILLO DE ALAMBRE DE 9"	UNIDAD	80	3.00	240.00	1.42	-53%	1.33	-56%	NO OFERTO		NO OFERTO		2.55	-15%	4.25	42%	NO OFERTO	
8	ELECTRODO 7018 DE 5/32	LIBRA	4,000	3.00	12,000	1.33	-56%	1.55	-48%	1.33	-56%	2.35	-22%	3.24	8%	2.48	-17%	NO OFERTO	
9	ELECTRODO 7018 DE 1/8 PARA HIERRO DULCE Y ACERO	LIBRA	2,000	4.00	8,000	1.33	-67%	1.55	-61%	1.24	-69%	2.35	-41%	3.23	-19%	2.48	-38%	NO OFERTO	
10	TENAZA POLO TIERRA DE 500 AMP.	UNIDAD	10	42.00	420.00	5.18	-88%	7.00	-83%	47.26	13%	NO OFERTO		48.00	14%	43.47	3%	NO OFERTO	
11	TENAZA PORTA ELECTRODO	UNIDAD	15	52.00	780.00	14.58	-72%	10.00	-81%	42.83	-18%	NO OFERTO		34.00	-35%	43.47	-16%	25.00	-52%
12	PERNOS DE 1" X 5" COMPLETOS (TUERCAS, ARANDELAS DE PRESIÓN Y PLANA) GRADO 8	UNIDAD	400	9.00	3,600	NO OFERTO		NO OFERTO		NO OFERTO		NO OFERTO		10.00	11%	11.08	23%	NO OFERTO	

Continuación Punto IV

4d

LOTE 3						MULTI-INVERSIONES LA CIMA, S.A. DE C.V.		FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.		MANGUERAS Y ACOPLÉS, S.A. DE C.V.	
No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US-\$	SUB TOTAL US \$	PRECIO UNITARIO US \$	% CON RESPECTO AL MONTO PRESU-PUESTARIO	PRECIO UNITA-RIO US \$	% CON RESPECTO AL MONTO PRESU-PUESTARIO	PRECIO UNITA-RIO US \$	% CON RESPECTO AL MONTO PRESU-PUESTARIO
1	THINNER 128	GALON	130	21.00	2,730	17.31	-18%	10.95	-48%	21.00	0%
2	PINTURA BASE ANTICORROSIVA COLOR AMARILLO CROMATO	GALON	140	53.00	7,420	51.00	-4%	30.10	-43%	32.31	-39%
3	PINTURA ESMALTE DE POLIURETANO BRILLANTE DE DOS COMPONENTES	GALON	130	144.00	18,720	107.31	-25%	53.15	-63%	80.20	-44%
4	THINNER INDUSTRIAL 6.03	GALON	130	48.00	6,240	52.00	8%	18.05	-62%	24.00	-50%

Durante el proceso de Evaluación Económica de las Ofertas de las sociedades MULTI-INVERSIONES LA CIMA, S.A. DE C.V., se encontró error en el formato del **Formulario F2 Carta Oferta Económica** y de acuerdo al numeral 12 de la sección I, se solicitó que corrigiera el formato, sin modificar los precios, ni agregar ítems.

Cabe mencionar, que la sociedad MULTI-INVERSIONES LA CIMA, S.A. DE C.V., realizó la corrección solicitada, sin modificar los precios, ni agregar ítems.

Con base en lo establecido en la Sección I, literal E, numeral 18 DERECHO DE LAS INSTITUCIONES CONTRATANTE DE VARIAR CANTIDADES DE ADJUDICACION, el cual indica: “Las instituciones contratantes se reservan el derecho, al momento de adjudicar el contrato u orden de compra, de aumentar o disminuir la cantidad de suministros originalmente estipulados, sin efectuar cambios en el precio unitario u otros términos y condiciones”, se procedió a realizar la disminución de cantidades de acuerdo a lo siguiente:

LOTE 1: PUERTO DE ACAJUTLA									
ITEMS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD A ADQUIRIR	PRECIO UNITARIO CEPA US\$	CANTIDAD A DISMINUIR	EMPRESA A ADJUDICAR	CANTIDAD A ADJUDICAR	PRECIO US UNITARIO A ADJUDICAR US\$	TOTAL, A ADJUDICAR, US SIN IVA	
2	ÁNGULO DE HIERRO DE 1/4" X 2" X 2" X 6 MTS.	15	47	2	PROINDECA, S.A. DE C.V.	13	53.81	699.53	
13	LAMINA DE HIERRO DE 3/8" X 1 X 2MTS.	17	171	3	MULTI-INVERSIONES LA CIMA, S.A. DE C.V.	14	200.00	2.800.00	
14	LAMINA DE HIERRO DE 1/4" X 1 MTS X 2 MTS	2	114	1	MULTI-INVERSIONES LA CIMA, S.A. DE C.V.	1	131.25	131.25	

Cabe mencionar, que las sociedades PROINDECA, S.A. DE C.V. y MULTI-INVERSIONES LA CIMA, S.A. DE C.V. aceptaron las disminuciones de cantidades y los precios totales corregidos.

**RECOMENDACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS**

En el numeral 11 de la Sección II del Documento de Solicitud de Oferta, se establece lo siguiente: *el Panel de Evaluación emitirá sus recomendaciones por medio de un informe, a fin de adjudicar el proceso al oferente que a su criterio presentó la oferta más ventajosa.*

Por todo lo anterior, se recomienda adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-24/2023, “SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA REPARACIÓN DE LA UNIDAD DE CARGA (UCA) Y LAS DEFENSAS DE LOS MUELLES “A” Y “B”, DEL PUERTO DE ACAJUTLA”, de la siguiente manera:

LOTE No 1						RECOMENDACIÓN PRIMERA OPCIÓN			RECOMENDACIÓN DE SEGUNDA OPCIÓN
NO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US \$	SUB TOTAL US \$	PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$	OFERTANTE	OFERTANTE
1	ÁNGULO DE HIERRO 1/2" X 3" X 3" X 6 MTS	UNIDAD	60	197.00	11,820.00	118.37	7,102.20	PROINDECA, S.A. DE C.V.	N/A
2	ÁNGULO DE HIERRO DE 1/4" X 2" X 2" X 6 MTS.	UNIDAD	13	54.23	705.00	53.81	699.53	PROINDECA, S.A. DE C.V.	N/A
3	PERFIL W12" X 50 LBS/PIE	UNIDAD	57	868.00	49,476.00	749.00	42,693.00	PRODIMAS, S.A. DE C.V.	N/A
4	PERFIL W12" X 58 LBS/PIE	UNIDAD	19	1,020.00	19,380.00	890.00	16,910.00	PRODIMAS, S.A. DE C.V.	N/A
5	PERFIL W14" X 120 LBS. / PIE	UNIDAD	15	2,177.00	32,655.00	1,915.00	28,725.00	PRODIMAS, S.A. DE C.V.	N/A
6	TUBERÍA DE 16" CEDULA 80	UNIDAD	20	1,936.00	38,720.00	1,260.00	25,200.00	PRODIMAS, S.A. DE C.V.	N/A
7	LAMINA DE HIERRO DE 1/2" X 4 PIES X 8 PIES	UNIDAD	75	588.00	44,100.00	387.5	29,062.50	MULTI-INVERSIONES LA CIMA, S.A. DE C.V.	PRODIMAS, S.A. DE C.V.
8	LAMINA DE HIERRO DE 3/4" X 4 PIES X 8 PIES	UNIDAD	66	859.00	56,694.00	585.00	38,610.00	MULTI-INVERSIONES LA CIMA, S.A. DE C.V.	PROINDECA, S.A. DE C.V.
9	LAMINA DE HIERRO DE 1" X 4 PIES X 8 PIES	UNIDAD	13	1,175.00	15,275.00	812.5	10,562.50	MULTI-INVERSIONES LA CIMA, S.A. DE C.V.	PRODIMAS, S.A. DE C.V.
10	VIGA W8 X 18 LB/PIE	UNIDAD	5	444.00	2,220.00	288.00	1,440.00	MULTI-INVERSIONES LA CIMA, S.A. DE C.V.	N/A
11	VIGA W10 X 30 LB/PIE	UNIDAD	5	752.00	3,760.00	450.00	2,250.00	MULTI-INVERSIONES LA CIMA, S.A. DE C.V.	PRODIMAS, S.A. DE C.V.
12	VIGA W12 X 14 LB/PIE	UNIDAD	4	620.00	2,480.00	202.5	810.00	MULTI-INVERSIONES LA CIMA, S.A. DE C.V.	PRODIMAS, S.A. DE C.V.
13	LAMINA DE HIERRO DE 3/8" X 1 X 2MTS.	UNIDAD	14	207.64	2,907.00	200.00	2,800	MULTI-INVERSIONES LA CIMA, S.A. DE C.V.	N/A
14	LAMINA DE HIERRO DE 1/4" X 1 MTS X 2 MTS	UNIDAD	1	228.00	228.00	131.25	131.25	MULTI-INVERSIONES LA CIMA, S.A. DE C.V.	N/A
15	LAMINA DE HIERRO DE 3/32" X 1 X 2MTS.	UNIDAD	15	41.00	615.00			DESIERTO SOBREPASA EL MONTO DEL PRESUPUESTO	N/A
16	CALCE PARA RIEL DE 125 PIES X 5"	UNIDAD	2	1,968.00	3,936.00			DESIERTO, NO FUE OFERTADO	N/A
17	MORDAZAS DE SUJECIÓN FLEXIBLE PARA RIELES	UNIDAD	260	71.00	18,460.00	21.00	5,460.00	PRODIMAS, S.A. DE C.V.	N/A

LOTE 2						RECOMENDACIÓN PRIMERA OPCIÓN			RECOMENDACIÓN DE SEGUNDA OPCIÓN
No	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	PRECIO UNITARIO US \$	SUB TOTAL US \$	PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$	OFERTANTE	OFERTANTE
1	ELECTRODO 6010 DE 1/8" PARA HIERRO DULCE Y ACERO.	LIBRA	200.00	2.00	400.00	0.85	170.00	MULTI-INVERSIONES LA CIMA, S.A. DE C.V.	FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
2	ACEITE PENETRANTE	BOTE	12.00	11.00	132.00	5.15	61.80	FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	MULTI-INVERSIONES LA CIMA, S.A. DE C.V.
3	DISCO ABRASIVO DE 1/4" X 7/8" X 9"	UNIDAD	130.00	7.00	910.00	1.75	227.50	MULTI-INVERSIONES LA CIMA, S.A. DE C.V.	INVERSIONES FUENTES CASTRO, S.A. DE C.V.
4	DISCO ABRASIVO DE 1/4" X 4.1/2" X 7/8"	UNIDAD	150.00	3.00	450.00	1.08	162.00	MULTI-INVERSIONES LA CIMA, S.A. DE C.V.	FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
5	TIZAS JABONOSAS	UNIDAD	700.00	1.00	700.00	0.09	63.00	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
6	CEPILLO DE COPA	UNIDAD	65.00	23.00	1,495.00	4.70	305.50	MULTI-INVERSIONES LA CIMA, S.A. DE C.V.	INVERSIONES FUENTES CASTRO, S.A. DE C.V.
7	CEPILLO DE ALAMBRE DE 9"	UNIDAD	80.00	3.00	240.00	1.33	106.40	FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	MULTI-INVERSIONES LA CIMA, S.A. DE C.V.
8	ELECTRODO 7018 DE 5/32	LIBRA	4,000.00	3.00	12,000.00	1.33	5,320.00	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. - (PRESENTO PRIMERO SU OFERTA)	MULTI-INVERSIONES LA CIMA, S.A. DE C.V.
9	ELECTRODO 7018 DE 1/8 PARA HIERRO DULCE Y ACERO	LIBRA	2,000.00	4.00	8,000.00	1.24	2,480.00	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	MULTI-INVERSIONES LA CIMA, S.A. DE C.V.
10	TENAZA POLO TIERRA DE 500 AMP.	UNIDAD	10.00	42.00	420.00	5.18	51.80	MULTI-INVERSIONES LA CIMA, S.A. DE C.V.	FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
11	TENAZA PORTA ELECTRODO	UNIDAD	15.00	52.00	780.00	10.00	150.00	FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	MULTI-INVERSIONES LA CIMA, S.A. DE C.V.
12	PERNOS DE 1" X 5" COMPLETOS (TUERCAS, ARANDELAS DE PRESIÓN Y PLANA) GRADO 8	UNIDAD	400.00	9.00	3,600.00			DESIERTO SOBREPASA EL MONTO DEL PRESUPUESTO DISPONIBLE	N/A

LOTE 3						RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PRIMERA OPCIÓN			RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN SEGUNDA OPCIÓN
No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US \$	SUB TOTAL US \$	PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$	OFERTANTE	OFERTANTE
1	THINNER 128	GALON	130.00	21.00	2,730.00	10.95	1,423.50	FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	MULTI-INVERSIONES LA CIMA S.A. DE C.V.
2	PINTURA BASE ANTICORROSIVA COLOR AMARILLO CROMATO	GALON	140.00	53.00	7,420.00	30.1	4,214.00	FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	MANGUERAS Y ACOPLES, S.A. DE C.V.
3	PINTURA ESMALTE DE POLIURETANO BRILLANTE DE DOS COMPONENTES	GALON	130.00	144.00	18,720.00	53.15	6,909.50	FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	MANGUERAS Y ACOPLES, S.A. DE C.V.
4	THINNER INDUSTRIAL 6.03	GALON	130.00	48.00	6,240.00	18.05	2,346.50	FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	MANGUERAS Y ACOPLES, S.A. DE C.V.

Continuación Punto IV

4g

Asimismo, se recomienda declarar desiertos los siguientes ítems:

LOTE No 1						
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US \$	SUB TOTAL US \$	RECOMENDACIÓN
15	LAMINA DE HIERRO DE 3/32" X 1 X 2MTS.	UNIDAD	15	41.00	615.00	SOBREPASA EL MONTO DEL PRESUPUESTO DISPONIBLE
16	CALCE PARA RIEL DE 125 PIES X 5"	UNIDAD	2	1,968.00	3,936.00	EL ÍTEM NO FUE OFERTADO

LOTE No 2						
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US \$	SUB TOTAL US \$	RECOMENDACIÓN
12	PERNOS DE 1" X 5" COMPLETOS (TUERCAS, ARANDELAS DE PRESIÓN Y PLANA) GRADO 8	UNIDAD	400	9.00	3,600.00	SOBREPASA EL MONTO DEL PRESUPUESTO DISPONIBLE

#### IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 18, 19, 21, 22, 96, 100, 101 y 108 de la LCP y Artículo 9.1 y la Sección C, anexo 9.1.2 (b) (i), del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA y el Artículo 211 del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, numeral 5 del literal C, numeral 4 del literal B y numeral 10.1.1 del literal D. del Documento de Solicitud de Oferta.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Panel de Evaluación de Ofertas recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-24/2023, "Suministro de materiales para la reparación de la Unidad de Carga (UCA) y las Defensas de los Muelles "A" y "B", del Puerto de Acajutla", parcialmente de la siguiente manera: a las sociedades MULTI-INVERSIONES LA CIMA, S.A. DE C.V., por US \$97,838.84, PRODIMAS, S.A. DE C.V., por US \$134,456.44, PROINDECA, S.A. DE C.V., por US \$8,815.95, FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por US \$17,189.23 e INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por US \$8,885.19, todos los montos IVA incluido, para un plazo contractual de CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DIAS CALENDARIO para el Lote 1, y para los Lotes 2 y 3 de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio; y declarar desiertos 3 ítems que no cumplieron con requerimientos económicos y no fue ofertado.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones, las normas citadas en el apartado IV y el Informe del Panel de Evaluación de Ofertas, ACUERDA:

- 1º Adjudicar parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-24/2023, "Suministro de materiales para la reparación de la Unidad de Carga (UCA) y las Defensas de los Muelles "A" y "B", del Puerto de Acajutla", para un plazo contractual de CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DIAS CALENDARIO para el Lote 1, y para los Lotes 2 y 3 de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio, de la siguiente manera:



Continuación Punto IV

4h

- a) A la sociedad MULTI-INVERSIONES LA CIMA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Marlon Alexander Romero, un monto total de US \$97,838.84 IVA INCLUIDO, distribuido de la siguiente manera:

LOTE 1					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN INCLUIR IVA US	Monto Total ADJUDICADO US\$
7	LAMINA DE HIERRO DE 1/2" X 4 PIES X 8 PIES	UNIDAD	75	387.50	29,062.50
8	LAMINA DE HIERRO DE 3/4" X 4 PIES X 8 PIES	UNIDAD	66	585.00	38,610.00
9	LAMINA DE HIERRO DE 1" X 4 PIES X 8 PIES	UNIDAD	13	812.50	10,562.50
10	VIGA W8 X 18 LB/PIE	UNIDAD	5	288.00	1,440.00
11	VIGA W10 X 30 LB/PIE	UNIDAD	5	450.00	2,250.00
12	VIGA W12 X 14 LB/PIE	UNIDAD	4	202.50	810.00
13	LAMINA DE HIERRO DE 3/8" X 1 X 2MTS.	UNIDAD	14	200.00	2,800.00
14	LAMINA DE HIERRO DE 1/4" X 1 MTS X 2 MTS	UNIDAD	1	131.25	131.25
<b>TOTAL, ADJUDICADO</b>					<b>85,666.25</b>
<b>13% IVA</b>					<b>11,136.61</b>
<b>TOTAL, ADJUDICADO IVA INCLUIDO</b>					<b>96,802.86</b>

LOTE 2					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN INCLUIR IVA US \$	Monto Total ADJUDICADO US \$
1	ELECTRODO 6010 DE 1/8" PARA HIERRO DULCE Y ACERO.	LIBRA	200	0.85	170.00
3	DISCO ABRASIVO DE 1/4"X 7/8"X 9"	UNIDAD	130	1.75	227.50
4	DISCO ABRASIVO DE 1/4" X 4.1/2" X 7/8"	UNIDAD	150	1.08	162.00
6	CEPILLO DE COPA	UNIDAD	65	4.70	305.50
10	TENAZA POLO TIERRA DE 500 AMP.	UNIDAD	10	5.18	51.80
<b>TOTAL, ADJUDICADO</b>					<b>916.80</b>
<b>13% IVA</b>					<b>119.18</b>
<b>TOTAL, ADJUDICADO IVA INCLUIDO</b>					<b>1,035.98</b>

- b) A la sociedad PRODIMAS, S.A. DE C.V., representada legalmente por la señora Marnnie Jeaneth Castro Calderón, un monto total de US \$134,456.44 IVA incluido, distribuido de la siguiente manera:

LOTE 1					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN INCLUIR IVA US \$	Monto Total ADJUDICADO US \$
3	PERFIL W12" X 50 LBS/PIE	UNIDAD	57	749.00	42,693.00
4	PERFIL W12" X 58 LBS/PIE	UNIDAD	19	890.00	16,910.00
5	PERFIL W14" X 120 LBS. / PIE	UNIDAD	15	1,915.00	28,725.00
6	TUBERÍA DE 16" CEDULA 80	UNIDAD	20	1,260.00	25,200.00
17	MORDAZAS DE SUJECIÓN FLEXIBLE PARA RIELES	UNIDAD	260	21.00	5,460.00
<b>TOTAL, ADJUDICADO</b>					<b>118,988.00</b>
<b>13% IVA</b>					<b>15,468.44</b>
<b>TOTAL, ADJUDICADO IVA INCLUIDO</b>					<b>134,456.44</b>

- c) A la sociedad PROINDECA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Jorge Edgardo Ávila, un monto total de US \$8,815.95 IVA incluido, distribuido de la siguiente manera:

LOTE 1					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN INCLUIR IVA US \$	Monto Total ADJUDICADO US \$
1	ÁNGULO DE HIERRO 1/2" X 3" X 3" X 6 MTS	UNIDAD	60	118.37	7,102.20
2	ÁNGULO DE HIERRO DE 1/4" X 2" X 2" X 6 MTS.	UNIDAD	13	53.81	699.53
<b>TOTAL, ADJUDICADO</b>					<b>7,801.73</b>
13% IVA					<b>1,014.22</b>
<b>TOTAL, ADJUDICADO IVA INCLUIDO</b>					<b>8,815.95</b>

- d) A la sociedad FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Eduardo David Freund Waidegorn, un monto total de US \$17,189.23 IVA incluido, distribuido de la siguiente manera:

LOTE 2					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN INCLUIR IVA US \$	Monto Total ADJUDICADO US\$
2	ACEITE PENETRANTE	BOTE	12	5.15	61.80
7	CEPILLO DE ALAMBRE DE 9"	UNIDAD	80	1.33	106.40
11	TENAZA PORTA ELECTRODO	UNIDAD	15	10.00	150.00
<b>TOTAL, ADJUDICADO</b>					<b>318.20</b>
13% IVA					<b>41.37</b>
<b>TOTAL, ADJUDICADO IVA INCLUIDO</b>					<b>359.57</b>

LOTE 3					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN INCLUIR IVA US \$	Monto Total ADJUDICADO US\$
1	THINNER 128	GALON	130	10.95	1,423.50
2	PINTURA BASE ANTICORROSIVA COLOR AMARILLO CROMATO	GALON	140	30.10	4,214.00
3	PINTURA ESMALTE DE POLIURETANO BRILLANTE DE DOS COMPONENTES	GALON	130	53.15	6,909.50
4	THINNER INDUSTRIAL 6.03	GALON	130	18.05	2,346.50
<b>TOTAL, ADJUDICADO</b>					<b>14,893.50</b>
13% IVA					<b>1,936.16</b>
<b>TOTAL, ADJUDICADO IVA INCLUIDO</b>					<b>16,829.66</b>

- e) A la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por la señora Sandra Patricia Durán Navarro, un monto total de US \$8,885.19 IVA incluido, distribuido de la siguiente manera:

LOTE 2					
ÍTE M	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN INCLUIR IVA US \$	Monto Total ADJUDICADO US\$
5	TIZAS JABONOSAS	UNIDAD	700	0.09	63.00
8	ELECTRODO 7018 DE 5/32	LIBRA	4000	1.33	5,320.00
9	ELECTRODO 7018 DE 1/8 PARA HIERRO DULCE Y ACERO	LIBRA	2000	1.24	2,480.00
<b>TOTAL, ADJUDICADO</b>					<b>7,863.00</b>
13% IVA					<b>1,022.19</b>
<b>TOTAL, ADJUDICADO IVA INCLUIDO</b>					<b>8,885.19</b>

Continuación Punto IV

4j

- 2° Nombrar como Administrador de las Órdenes de Compra al señor Luis Alberto Zelaya, Coordinador de Taller de Mantenimiento de la Sección de Alto Rendimiento del Puerto de Acajutla.
- 3° Declarar desiertos los ítems 15 y 16 del Lote No. 1 por superar la asignación presupuestaria y no haber sido ofertado respectivamente y 12 del Lote No. 2 por superar la asignación presupuestaria.
- 4° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para realizar las notificaciones correspondientes.
- 5° Autorizar al Presidente o Gerente General, para firmar las órdenes de compra correspondientes.
- 6° En cumplimiento al Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el Art. 119 de la Ley de Compras Públicas (LCP), el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser dirigido a Junta Directiva y presentado en la Secretaría de Junta Directiva, dentro del término de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva (Art.116 LCP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme. Asimismo, conforme al Art. 177 de la LCP, la máxima autoridad o el Tribunal de Contratación Pública, según sea el caso, podrá interponer multas, cuando se determine que el recurrente actúa con temeridad, mala fe o abuso de sus derechos procedimentales.

GERENCIA GENERAL  
UCP

GERENCIA LEGAL

**LA - ADMINISTRACION ACAJUTLA**

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-25/2023, “Suministro de repuestos para equipos de manejo de carga del Puerto de Acajutla”, parcialmente de la siguiente manera: a las sociedades CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., por US \$67,424.34, COSAMA, S.A. DE C.V., por US \$11,541.21, PROINDECA, S.A. DE C.V., por US \$144,053.56, MOTO PARTES, S.A. DE C.V., por US \$6,945.64, todos los montos IVA incluido; para un plazo contractual de 115 días calendario contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio; y declarar desierto 8 ítems por no recibir ofertas y 15 por superar la asignación presupuestaria.

**QUINTO:****I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Segundo del Acta número 0007 de fecha 16 de octubre de 2023, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Abierta CEPA LA-25/2023, “Suministro de repuestos para equipos de manejo de carga del Puerto de Acajutla”, aprobó el Documento de Solicitud de Oferta y autorizó al Presidente para nombrar el Panel de Evaluación de Ofertas.

La publicación para participar en dicho proceso fue realizada en el Diario El Salvador, el 18 de octubre de 2023, así como también en los sitios Web de CEPA y COMPRASAL, la entrega o descarga del Documento de Solicitud de Oferta fue del 18 de octubre al 27 de noviembre de 2023.

La asignación presupuestaria total para este proceso es de US \$337,698.00 sin incluir IVA, y US \$381,598.74 IVA incluido.

La recepción y apertura de ofertas fue programada para el 28 de noviembre de 2023, recibándose las ofertas siguientes:

No	OFERENTE	OFERTA ECONÓMICA US \$ SIN IVA
1	CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.	265,923.47
2	COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V. (COSAMA, S.A. DE C.V.)	12,522.44
3	PROINDECA, S.A. DE C.V.	267,311.51
4	MOTO PARTES, S.A. DE C.V.	67,150.43

**II. OBJETIVO**

Adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-25/2023, “Suministro de repuestos para equipos de manejo de carga del Puerto de Acajutla”, parcialmente de la siguiente manera: a las sociedades CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., por US \$67,424.34, COSAMA, S.A. DE C.V., por US \$11,541.21, PROINDECA, S.A. DE C.V., por US \$144,053.56, MOTO PARTES, S.A. DE C.V., por US \$6,945.64 todos los montos IVA incluido; para un plazo contractual de 115 días calendario contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio; y declarar desierto 8 ítems por no recibir ofertas y 15 por superar la asignación presupuestaria.

### **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Según se indica en el numeral 1.2 del literal D. “Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación”, de la Sección I del Documento de Solicitud de Oferta, el proceso de evaluación dio inicio con el Análisis del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas.

Se verificó que los participantes no se encuentran en los listados de inhabilitados e incapacitados para ofertar y contratar con la Administración Pública, publicados en COMPRASAL y la DOM, según lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 99 de la LCP, además de constatar su inscripción en el RUPES, continuando con la evaluación de ofertas.

#### **EVALUACIÓN LEGAL**

Conforme a lo requerido en el Documento de Solicitud de Oferta, Sección I, numeral 5, con relación a la “DOCUMENTACIÓN LEGAL”, se verificó que los oferentes cumplan con los requerimientos legales, siendo necesario solicitar mediante nota UCP-986/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, a la sociedad COSAMA, S.A. DE C.V., subsane la documentación de su oferta, de acuerdo a lo siguiente:

- *“El formato utilizado para la Declaración Jurada, no es conforme al establecido en el Documento de Solicitud de Oferta; por lo que se le solicita sea presentada con fecha actualizada y utilizando el Formulario F6, de la Sección IV.*
- *Deberá presentar original o fotocopia simple de la credencial donde se eligió la Junta Directiva, Administrador Único Propietario/Suplente o Representante Legal vigente, debidamente inscrita en el CNR.”*

Mediante nota de fecha 7 de diciembre de 2023, la sociedad COSAMA, S.A. DE C.V., cumplió únicamente con la presentación de la credencial donde se eligió la Junta Directiva, Administrador Único Propietario/Suplente o Representante Legal vigente, debidamente inscrita en el CNR.

Por lo que, fue necesario solicitar mediante nota UCP-1076/2023 de fecha 20 de diciembre de 2023, una segunda subsanación de la Declaración Jurada, ya que no fue utilizado el Formulario F6, establecido en la Sección IV del Documento de Solicitud de Oferta.

Mediante Nota de fecha 22 de diciembre de 2023, la sociedad COSAMA, S.A. DE C.V., presentó en tiempo y forma la documentación legal requerida, por lo que continuará siendo evaluada financieramente.

Con respecto a las sociedades CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., PROINDECA, S.A. DE C.V., y MOTO PARTES, S.A. DE C.V., cumplen con la documentación legal sin requerir subsanación, continuando en el proceso de evaluación financiera.

**EVALUACIÓN FINANCIERA**

De acuerdo a lo indicado en el numeral 10 de la Sección I, del Documento de Solicitud de Oferta, se verificó la presentación de los Documentos Financieros requeridos en el numeral 5 de la misma Sección, así como también que éstos estén debidamente depositados en el Registro de Comercio, según lo establece el artículo 286 del Código de Comercio, obteniendo el siguiente resultado:

LITERAL	TIPO DE PERSONERÍA	REQUERIMIENTO	CONSTRUMARKET S.A. DE C.V.	COSAMA, S.A. DE C.V.	PROINDECA, S.A. DE C.V.	MOTO PARTES, S.A. DE C.V.
A	Persona Domiciliada	Balance General o estado de situación Financiera.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Estado de Resultados o Estado de Situación Económica.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Estado de cambios en el Patrimonio.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Dictamen Financiero del Auditor Independiente.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Estado de Flujo de Efectivo (no requiere sello CNR)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Notas Explicativas a los Estados Financieros (no requiere sello CNR).	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
B	Otras condiciones	Deberán ser correspondientes al ejercicio fiscal 2022	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Deberán ser presentados con el sello del Registro de Comercio, excepto el Flujo de Efectivo y las Notas Explicativas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Deberán estar en calidad de "DEPOSITADOS", con base en lo establecido en el inciso final del Artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos, deberán presentar la "Constancia de Depósito", emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR), en la cual determinan que dichos documentos están correctamente "Depositados".	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
CUMPLIMIENTO			CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

De la evaluación financiera se concluye que, todas las sociedades oferentes cumplen los requerimientos financieros mínimos solicitados en el Documento de Solicitud de Oferta y continúan siendo evaluadas técnicamente.

**EVALUACIÓN TÉCNICA**

Se revisó el cumplimiento de la CARTA COMPROMISO, mediante la cual el oferente debía expresar que el suministro ofertado cumple con todo lo requerido en la Sección III del Documento de Solicitud de Oferta, y que en caso de ser adjudicado se comprometen a entregar el suministro de acuerdo a todos los requerimientos establecidos, para lo cual debía utilizar la información del Formulario 2 de la Sección IV, y que de ser adjudicado se compromete a cumplir con todas las características o especificaciones, así como con los procedimientos establecidos por la CEPA, en el sentido que todo material que no cumpla con las características o especificaciones será rechazado por los Administradores de la Orden de Compra y será devuelto al Contratista para que se sustituya en un plazo no mayor de **quince (15) días calendario**.

De la evaluación técnica se concluye que las sociedades CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., COSAMA, S.A. DE C.V., PROINDECA, S.A. DE C.V., y MOTO PARTES, S.A. DE C.V., cumplen con lo solicitado técnicamente continuando en el proceso de evaluación económica.

### EVALUACIÓN ECONÓMICA

Para comprobar que no existen discrepancias entre letras y cifras en los montos ofertados, así como también en las cantidades establecidas en el Plan de Oferta, se revisó las Ofertas Económicas de las sociedades oferentes, para posteriormente efectuar la comparación de los precios ofertados con el presupuesto de CEPA.

El artículo 108 de la Ley de Compras Públicas (LCP), establece en cuanto al análisis de razonabilidad de precios que, solo se pagará un precio comercialmente razonable para las adquisiciones de obras, bienes, servicios y consultorías; y que los mecanismos para dicha razonabilidad serán establecidos de forma clara y objetiva en el documento guía que la DINAC establezca.

El Análisis de Razonabilidad de Precios se realiza utilizando el método de “presupuesto planificado”, conforme a lo establecido en el Lineamiento N° 1.05 “Lineamiento para la realización del análisis de razonabilidad de precio, en procesos de contratación de obras, bienes, servicios y consultorías”, emitido por la DINAC el 11 de marzo de 2023, concluyendo que algunos de los precios ofertados son irrazonablemente altos o bajos, comparados con la asignación presupuestaria de CEPA, la cual fue determinada conforme a los Estudios de Mercado realizados.

De acuerdo al numeral 10 EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, letra a. de la Sección I, del Documento de Solicitud de Oferta, que establece: *“Si existiere discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtenga multiplicando ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido”* y letra b. *“Si existiera un error en un precio total como consecuencia de las sumas aritméticas de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total será corregido”*, se solicitó mediante nota UCP-1011/2023, de fecha 6 de diciembre de 2023, a la sociedad MOTO PARTES, S.A. DE C.V., expresara su aceptación a las correcciones realizadas al Plan de Oferta, las cuales no modifican los montos unitarios ofertados.

Se muestran a continuación los ítems que fueron corregidos y el Plan de Oferta con el nuevo monto como resultado de la revisión económica realizada por el PEO:

ÍTEM	DETALLE DE ÍTEM	N° DE PARTE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MOTO PARTES, S.A. DE C.V.			
					PRECIO UNITARIO US \$	SUB TOTAL US \$ CORREGIDO	SUB-TOTAL OFERTADO	DIFERENCIA
<b>GRUAS PORTACONTENEDORES NOELL NSC 634 H</b>								
7	FILTRO PRIMARIO PARA COMBUSTIBLE	(133-5673) 140955213	UNIDAD	17	62.69	1,065.73	1,065.67	0.06
8	FILTRO PRINCIPAL PARA COMBUSTIBLE	(1R-0762) 140955549	UNIDAD	8	48.33	386.64	386.64	
9	FILTRO PARA LA VENTILACIÓN DEL MOTOR	140955214	UNIDAD	2	140.40	280.80	280.81	-0.01
10	FILTRO PARA COMBUSTIBLE	140955057	UNIDAD	8	23.97	191.76	191.74	0.02
11	FILTRO PARA ACEITE DE MOTOR	(1R-1808) 140955211	UNIDAD	8	68.26	546.08	546.11	-0.03

ÍTEM	DETALLE DE ÍTEM	N° DE PARTE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MOTO PARTES, S.A. DE C.V.			
					PRECIO UNITARIO US \$	SUB TOTAL US \$ CORREGIDO	SUB-TOTAL OFERTADO	DIFERENCIA
<b>GRUAS PORTACONTENEDORES NOELL NSC 634 H</b>								
12	FILTRO DE VENTILACION HIDRAULICO	140955092	UNIDAD	2	54.97	109.94	109.95	-0.01
14	FILTRO DE ALTA PRESION	140955231	UNIDAD	2	113.59	227.18	227.18	
15	FILTRO DE ALTA PRESION	140955150	UNIDAD	2	96.26	192.52	192.53	-0.01
16	FILTRO DE ALTA PRESION	140955117	UNIDAD	2	500.47	1,000.94	1,000.93	0.01
17	FILTRO DE ALTA PRESION	140955037	UNIDAD	2	138.86	277.72	277.72	
18	FAJA PARA ALTERNADOR Y VENTILADOR	(197-4567) 142950106	UNIDAD	2	52.05	104.10	104.10	
19	ELEMENTO SECUNDARIO PARA AIRE	(CF 1600) 140955054	UNIDAD	4	59.56	238.24	238.25	-0.01
21	ELEMENTO PRIMARIO PARA AIRE	(C380 850 / 2) 140955052	UNIDAD	4	109.40	437.60	437.58	0.02
22	ELEMENTO PARA TANQUE HIDRAULICO	140955230	UNIDAD	2	292.43	584.86	584.87	-0.01
23	ELEMENTO PARA TANQUE HIDRAULICO	140955062	UNIDAD	6	95.24	571.44	571.42	0.02
24	ELEMENTO PARA ACEITE DE MOTOR	140955553	UNIDAD	8	351.96	2,815.68	2,815.64	0.04
<b>GRUAS PORTACONTENEDORES NOELL PPH 432-T (7612 3810/3901)</b>								
34	COMPRESOR PARA AIRE ACONDICIONADO	SD7H15	UNIDAD	2	497.87	995.74	995.74	
<b>MONTACARGA SIDE PICK C80 MARCA LINDE</b>								
38	ELEMENTO SECUNDARIO PARA AIRE	19831611	UNIDAD	1	96.26	96.26	96.26	
39	FILTRO DE CORROSIÓN	357 222 77 01	UNIDAD	1	30.69	30.69	30.69	
41	FILTRO COLADOR PARA TANQUE DE ACEITE HIDRÁULICO	001 983 08 01	UNIDAD	1	53.87	53.87	53.87	
43	ELEMENTO PRIMARIO PARA AIRE	001 983 16 08	UNIDAD	1	66.76	66.76	66.76	
44	FILTRO COLADOR PARA ACEITE HIDRÁULICO DEL SISTEMA DE FRENOS	000 983 93 38	UNIDAD	1	96.82	96.82	96.82	
<b>TRACTOR DE BANDA CATERPILLAR D3K</b>								
48	BOMBA DE TRANSFERENCIA DE COMBUSTIBLE	426-4806	UNIDAD	2	1,052.31	2,104.62	2,104.63	-0.01
<b>TRACTOR DE BANDA CATERPILLAR D3K2 CAT</b>								
51	FILTRO PARA COMBUSTIBLE	360-8958	UNIDAD	2	423.38	846.76	846.77	-0.01
52	FILTRO PARA SISTEMA HIDRAULICO	421-5481	UNIDAD	1	383.64	383.64	383.64	
54	ALTERNADOR 12 VOLTIOS 120AMP	321-8928	UNIDAD	1	658.86	658.86	658.86	
60	MOTOR DE ARRANQUE	357-5204	UNIDAD	1	494.34	494.34	494.34	
61	SENSOR DE PRESIÓN HIDROSTATICA	349-1178	UNIDAD	4	423.71	1,694.84	1,694.86	-0.02
65	SENSOR PARA PEDAL DE ACELERACION	266-1467	UNIDAD	1	240.16	240.16	240.16	
66	SWITCH DE IGNICIÓN	7N-0718	UNIDAD	1	49.44	49.44	49.44	
67	VALVULA DE CIERRE DE LA TRANSMISIÓN	6V-7238	UNIDAD	1	78.01	78.01	78.01	
<b>TRACTOR DE BANDAS JOHN DEERE 450 HLP</b>								
68	ALTERNADOR DE 12V. 95 AMP.	TY24485	UNIDAD	1	313.72	313.72	313.72	
69	BOMBA DE AGUA PARA MOTOR	RE546917 (RE500737)	UNIDAD	1	204.81	204.81	204.81	
72	TAPON PARA RADIADOR	AT173610	UNIDAD	1	46.61	46.61	46.61	
73	SELLO RASCADOR DE ESTOPERA DE CILINDRO DE INCLINACION	(R79101)	UNIDAD	1	42.20	42.20	42.20	
74	SELLO PARA CILINDRO DE INCLINACION	AHC11572 (AH149813)	JUEGO	1	169.11	169.11	169.11	
75	SELLOS PARA CILINDRO ANGULAR	AH153497 (AH162453)	JUEGO	2	231.86	463.72	463.72	
76	SELLO PARA ESTOPERA DE CILINDRO DE ELEVACION	AH149194	UNIDAD	2	64.27	128.54	128.54	
77	SELLO PARA CILINDRO DE ELEVACION AH212092	RE37003	JUEGO	2	52.93	105.86	105.87	-0.01
78	PISTON DE BARRA PARA CILINDRO DE ANGULO	AH137177	UNIDAD	2	459.06	918.12	918.13	-0.01
79	PISTON DE BARRA PARA CILINDRO DE ELEVACION	RE34085	UNIDAD	2	459.06	918.12	918.13	-0.01
80	MODULO CONTROLADOR DEL MOTOR	RE532627	UNIDAD	1	6,132.93	6,132.93	6,132.93	
81	ROTULA PARA CILINDRO DE INCLINACION DELANTERO	AT157173	UNIDAD	2	231.44	462.88	462.88	



ÍTEM	DETALLE DE ÍTEM	N° DE PARTE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MOTO PARTES, S.A. DE C.V.			
					PRECIO UNITARIO US \$	SUB TOTAL US \$ CORREGIDO	SUB-TOTAL OFERTADO	DIFERENCIA
<b>TRACTOR DE BANDAS JOHN DEERE 450 HLP</b>								
84	SEGURO PARA ROTULA DE CILINDRO	40M7090	UNIDAD	4	110.67	442.68	442.68	
85	SELLO EN "O" PARA ESTOPERA DE CILINDRO DE INCLINACION	F1430R	UNIDAD	1	34.75	34.75	34.75	
86	SELLO INTERNO DE ESTOPERA DE CILINDRO DE ANGULO	H155655	UNIDAD	2	59.36	118.72	118.72	
87	SELLO PARA ESTOPERA DE CILINDRO DE ANGULO	AH148608	UNIDAD	2	70.45	140.90	140.90	
88	SELLO RASCADOR DE ESTOPERA DE CILINDRO DE ANGULO	AH150453	UNIDAD	2	81.22	162.44	162.44	
89	ANILLO DE DESGASTE DE ESTOPERA DE CILINDRO DE ANGULO	H159608	UNIDAD	2	56.32	112.64	112.65	-0.01
<b>TRACTOR DE BANDAS JOHN DEERE 450 JLGP</b>								
90	FAJA PARA VENTILADOR	R500377	UNIDAD	1	84.01	84.01	84.01	
91	MANGUERA INFERIOR PARA RADIADOR	T200827	UNIDAD	1	247.19	247.19	247.19	
92	PISTON DE BARRA PARA CILINDRO DE INCLINACION	AH136453	UNIDAD	2	610.52	1,221.04	1,221.04	
93	SELLO PARA CILINDRO DE INCLINACION	AH149813	JUEGO	1	81.18	81.18	81.18	
94	SELLOS PARA ESTOPERA DE CILINDRO DE ELEVACION	AH149194	JUEGO	2	61.06	122.12	122.11	0.01
95	PISTON DE BARRA PARA CILINDRO DE ANGULO	AH137177	UNIDAD	2	419.30	838.60	838.60	
96	PISTON DE BARRA PARA CILINDRO DE ELEVACION	RE34085	UNIDAD	2	395.82	791.64	791.64	
97	SELLO DE ESTOPERA PARA CILINDRO DE ANGULO	AH153497	UNIDAD	2	213.82	427.64	427.63	0.01
98	SELLO PARA CILINDRO ANGULO	AH212088	JUEGO	2	45.31	90.62	90.61	0.01
99	MANGUERA SUPERIOR PARA RADIADOR	T202711	UNIDAD	1	264.84	264.84	264.84	
100	MODULO CONTROLADOR DE LA TRANSMISION	AT453116 (AT304821)	UNIDAD	1	18,539.06	18,539.06	18,539.06	
101	RESPALDO DE SELLO PARA CILINDRO DE ELEVACION	R81864	UNIDAD	2	35.14	70.28	70.27	0.01
102	SELLO EN "O" DE ESTOPERA PARA CILINDRO DE ELEVACION	T12582	UNIDAD	4	83.83	335.32	335.33	-0.01
103	SELLO EN "O" PARA BARRA PARA CILINDRO DE INCLINACION	F1430R	UNIDAD	1	34.75	34.75	34.75	
104	SELLO RESPALDO PARA ESTOPERA	R79101	UNIDAD	1	42.20	42.20	42.20	
105	SENSOR PARA FAJA	RE518097	UNIDAD	1	91.07	91.07	91.07	
106	ROTULA DELANTERA PARA CILINDRO	AT157173	UNIDAD	2	231.44	462.88	462.88	
<b>TRACTOR DE BANDA CASE 650L</b>								
108	FILTRO HIDRAULICO	254353A1	UNIDAD	1	165.04	165.04	165.04	
109	BOMBA DE AGUA	2852114	UNIDAD	1	199.87	199.87	199.87	
111	TAPON PARA RADIADOR	A170241	UNIDAD	1	11.16	11.16	11.16	
112	ALTERNADOR 12 VOLTIOS 90 AMP	87422777	UNIDAD	1	444.76	444.76	444.76	
<b>MONTACARGA KALMAR DCD-250</b>								
113	FILTRO SEPARADOR DE AGUA	54105308	UNIDAD	1	80.25	80.25	80.25	
114	FILTRO PARA ACEITE DE MOTOR	54105385	UNIDAD	1	21.28	21.28	21.28	
117	FILTRO PARA AIRE	54104257	UNIDAD	1	31.68	31.68	31.68	
118	FILTRO PARA ACEITE HIDRAULICO DEL SISTEMA DE FRENOS	8802018	UNIDAD	1	113.59	113.59	113.59	
119	FILTRO PARA ACEITE HIDRAULICO	54113697	UNIDAD	1	326.84	326.84	326.84	
121	FILTRO PARA CABINA	54115096	UNIDAD	1	17.48	17.48	17.48	
122	FILTRO PARA COMBUSTIBLE	54105384	UNIDAD	1	28.83	28.83	28.83	
123	FILTRO PARA CABINA	54115097	UNIDAD	1	4.90	4.90	4.90	
124	FAJA DE MOTOR	3911574	UNIDAD	1	73.41	73.41	73.41	
126	FILTRO PARA CORROSION	3315115	UNIDAD	1	29.39	29.39	29.39	
136	BOMBA PARA AGUA COMPLETA	3802081	UNIDAD	1	433.60	433.60	433.60	
137	BOMBA PARA COMBUSTIBLE	3917998	UNIDAD	1	98.49	98.49	98.49	
148	SENSOR DE FAJA	3914086	UNIDAD	1	218.20	218.20	218.20	
<b>MONTACARGA CATERPILLAR MODELO P - 22000</b>								
153	FAJA PARA ALTERNADOR	ME902718	UNIDAD	2	212.12	424.24	424.24	

ÍTEM	DETALLE DE ÍTEM	N° DE PARTE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MOTO PARTES, S.A. DE C.V.			
					PRECIO UNITARIO US \$	SUB TOTAL US \$ CORREGIDO	SUB-TOTAL OFERTADO	DIFERENCIA
<b>MONTACARGA KOMATSU FD 160E-7</b>								
158	ALTERNADOR DE 24 VOLTIOS	1-81200-365-0	UNIDAD	1	367.18	367.18	367.18	
<b>MONTACARGA TCM FD150 S-3</b>								
161	ELEMENTO COLADOR PARA LA TRANSMISIÓN	26557-82051	UNIDAD	1	338.51	338.51	338.51	
<b>MONTACARGAS KOMATSU FD-100N-5</b>								
165	FILTROS PARA ACEITE DEL MOTOR	6136-51-5120	UNIDAD	3	28.83	86.49	86.50	-0.01
<b>MONTACARGA TCM FD50 T9</b>								
167	TAPÓN PARA RADIADOR	222A2-10211	UNIDAD	2	64.73	129.46	129.46	
<b>MONTACARGAS KOMATSU FD-35T-18</b>								
168	FILTRO PARA ACEITE DEL MOTOR	600-211-6241(6240)	UNIDAD	2	15.74	31.48	31.48	
<b>MONTACARGA KOMATSU FD 30-17</b>								
171	ELEMENTO PRIMARIO PARA AIRE	3EB-02-34750	UNIDAD	1	29.58	29.58	29.58	
172	FILTRO COLADOR PARA TRANSMISIÓN	3EB-15-51600	UNIDAD	1	38.88	38.88	38.88	
173	FILTRO DE TANQUE PARA ACEITE HIDRAULICO	3EB-66-43630	UNIDAD	1	54.70	54.70	54.70	
174	FILTRO PARA LA TRANSMISIÓN	3EB-15-41510	UNIDAD	1	13.01	13.01	13.01	
175	PRE FILTRO DE COMBUSTIBLE	YM129052-55630	UNIDAD	1	12.97	12.97	12.97	
176	FILTRO PARA COMBUSTIBLE	YM129917-55850	UNIDAD	1	26.18	26.18	26.18	
177	FAJA PARA VENTILADOR	YM25152-004500	UNIDAD	1	76.95	76.95	76.95	
178	FILTRO PARA ACEITE DE MOTOR	YM129150-35160	UNIDAD	1	10.48	10.48	10.48	
179	MANGUERA INFERIOR PARA RADIADOR	3EB-04-52130	UNIDAD	1	96.19	96.19	96.19	
180	MANGUERA SUPERIOR PARA RADIADOR	3EB-04-52120	UNIDAD	1	92.66	92.66	92.66	
182	BOMBA CENTRAL PARA FRENOS	3EB-36-61180	UNIDAD	1	269.15	269.15	269.15	
185	BOMBA PARA AGUA	YM129900-42055	UNIDAD	1	303.69	303.69	303.69	
186	TERMOSTATO PARA MOTOR	YM121850-49810	UNIDAD	1	102.37	102.37	102.37	
187	ALTERNADOR DE 12 VOLT	YM129930-77212	UNIDAD	1	420.22	420.22	420.22	
<b>MONTACARGAS KOMATSU FD-30T-11</b>								
188	FILTRO PARA SISTEMA HIDRAULICO	34B-66-15180.	UNIDAD	1	39.23	39.23	39.23	
189	ELEMENTO PRIMARIO PARA PURIFICADOR DE AIRE	3EC-01-11630	UNIDAD	15	66.84	1,002.60	1,002.59	0.01
190	ELEMENTO SECUNDARIO PARA AIRE	3EB-02-25550	UNIDAD	15	30.61	459.15	459.18	-0.03
191	FILTRO PARA COMBUSTIBLE	600-300-9650(9620).	UNIDAD	15	21.99	329.85	329.85	
192	TAPÓN PARA RADIADOR.	3EB-04-21130	UNIDAD	1	95.20	95.20	95.20	
193	BOMBA CENTRAL PARA FRENO	3EB-36-22700	UNIDAD	8	193.48	1,547.84	1,547.82	0.02
194	BOMBA LATERAL DE FRENOS	3EB-30-21310	UNIDAD	10	137.12	1,371.20	1,371.18	0.02
195	BOMBA PARA AGUA	6202-63-1401.	UNIDAD	8	349.59	2,796.72	2,796.75	-0.03
197	FOCOS 12 VOLT. UN CONTACTO	08105-11220(01220)	UNIDAD	40	7.06	282.40	282.50	-0.10
198	FOCOS DE 12 VOLT DOS CONTACTOS	08104-11220	UNIDAD	40	7.06	282.40	282.50	-0.10
199	INTERRUPTOR PARA BOMBA DE INYECCIÓN	DK-146650-0720	UNIDAD	5	38.84	194.20	194.22	-0.02
200	LAMPARA TRASERA	37A-1AE-1010	UNIDAD	10	82.07	820.70	820.66	0.04
<b>TRACTOR DE TIRO NMC WOLLARD 1010P4</b>								
202	ELEMENTO PARA AIRE	42305	UNIDAD	1	18.03	18.03	18.03	
<b>TRACTOR DE TIRO NORTHWESTERN</b>								
211	FILTRO PARA COMBUSTIBLE	WK 731 (FP586F)	UNIDAD	4	11.27	45.08	45.09	-0.01
212	BOMBA DE AGUA	NW-41313228 (41313219)	UNIDAD	2	260.96	521.92	521.92	
<b>CARGADOR FRONTAL TCM 830-2</b>								
213	ELEMENTO PARA PURIFICADOR DE AIRE	20801-03091.	UNIDAD	4	38.21	152.84	152.82	0.02
<b>OTROS</b>								
214	FAJA PARA MOTOR DE TORNO SOUTH BEND	A44	UNIDAD	2	25.43	50.86	50.85	0.01
215	FAJA PARA TORNO CINCINNATTI	A-54	UNIDAD	2	28.36	56.72	56.71	0.01
216	FAJA PARA SIERRA ALTERNATIVA	A-68	UNIDAD	1	38.81	38.81	38.81	
217	FILTRO DE AIRE PARA MOTOGUADAÑA	4119 120 1606	UNIDAD	2	105.84	211.68	211.67	0.01
<b>SUCCIONARA VIGAN</b>								
218	FAJA PARA BOMBA HIDRAULICA	A-48	UNIDAD	1	24.54	24.54	24.54	
<b>SUB TOTAL US\$</b>						67,150.36	67,150.43	
<b>13% IVA US\$</b>						8,729.55	8,729.56	
<b>MONTO TOTAL IVA INCLUIDO US\$</b>						75,879.91	75,879.99	

Continuación Punto V

5g

Mediante nota de fecha 6 de diciembre de 2023, recibida en UCP, el 7 de diciembre de 2023, la sociedad MOTO PARTES, S.A. DE C.V., aceptó las correcciones realizadas y el nuevo monto resultado de la revisión económica realizada.

## RESULTADO DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA

El resultado de la evaluación económica realizada, se detalla en el Anexo I “Evaluación Económica”, por lo que el PEO solicita que forme parte integrante del acuerdo.

Como resultado de la evaluación económica de las ofertas presentadas, el PEO, en cumplimiento a lo establecido en el literal D, numeral 13 “ADJUDICACIÓN” de la Sección I del Documento de Solicitud de Oferta de la Licitación Abierta CEPA LA-25/2023, “Suministro de repuestos para equipos de manejo de carga del Puerto de Acajutla”, recomienda adjudicar de la siguiente manera:

SOCIEDAD ADJUDICADA	NUMERO DE ÍTEMS	ÍTEMS ADJUDICADOS	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA US\$ SIN IVA	MONTO ADJUDICADO US\$ SIN IVA	MONTO ADJUDICADO US\$ IVA INCLUIDO	AHORRO US\$ SIN IVA	MONTO NO ADJUDICADO US\$ SIN IVA
CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.	112	6, 7, 8, 11, 26, 30, 36, 37, 38, 41, 42, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 74, 77, 93, 98, 105, 109, 110, 112, 115, 118, 120, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 138, 139, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 150, 152, 153, 154, 156, 157, 158, 159, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 177, 179, 180, 181, 183, 184, 186, 187, 188, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 200, 201, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 211, 212 y 216	120,658.00	59,667.56	67,424.34	60,990.44	
COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V.	27	70, 71, 72, 73, 78, 79, 80, 81, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 95, 96, 97, 99, 100, 101, 102, 103, 104 y 106	21,641.00	10,213.46	11,541.21	11,427.54	
PROINDECA, S.A. DE C.V.	23	1, 2, 3, 4, 5, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 23, 24, 27, 29, 31, 35, 53, 59 y 151	160,572.00	127,481.03	144,053.56	33,090.97	
MOTO PARTES, S.A. DE C.V.	33	9, 18, 19, 22, 34, 39, 43, 44, 60, 68, 69, 76, 94, 111, 113, 114, 117, 119, 121, 122, 123, 124, 137, 174, 175, 176, 178, 185, 189, 199, 202, 213 y 215	16,647.00	6,146.58	6,945.64	10,500.42	
SUPERA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	15	25, 28, 32, 33, 40, 75, 108, 116, 155, 160, 161, 182, 214, 217, 218.	15,472.00				15,472.00
NO OFERTADOS	8	82, 83, 107, 140, 141, 142, 149, 210,	2,708.00				2,708.00
<b>TOTAL</b>	<b>218</b>		<b>337,698.00</b>	<b>203,508.63</b>	<b>226,964.75</b>	<b>116,009.37</b>	<b>18,180.00</b>
<b>PORCENTAJE</b>			<b>100.00%</b>	<b>60.26%</b>		<b>34.35%</b>	<b>5.38%</b>

Se recomienda declarar desiertos los ítems siguientes:

- Por superar la asignación presupuestaria de CEPA, los ítems: 25, 28, 32, 33, 40, 75, 108, 116, 155, 160, 161, 182, 214, 217, 218.
- Por no recibir oferta, los ítems: 82, 83, 107, 140, 141, 142, 149, 210.

Se verificó nuevamente en el sitio web de COMPRASAL y la DOM, que ninguna de las sociedades adjudicadas forma parte del listado de inhabilitados o incapacitados.

#### IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 18, 19, 21, 96, 100 de la LCP, 27 y 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) y numerales 5 del literal C, 10 y 13 del literal D, de la Sección I del Documento de Solicitud de Oferta, de la Licitación Abierta; capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA y el Artículo 211 del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, numeral 5 del literal C., numeral 4 del literal B.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Panel de Evaluación de Ofertas recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-25/2023, “Suministro de repuestos para equipos de manejo de carga del Puerto de Acajutla”, parcialmente de la siguiente manera: a las sociedades CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., por US \$67,424.34, COSAMA, S.A. DE C.V., por US \$11,541.21, PROINDECA, S.A. DE C.V., por US \$144,053.56, MOTO PARTES, S.A. DE C.V., por US \$6,945.64 todos los montos IVA incluido; para un plazo contractual de 115 días calendario contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio; y declarar desierto 8 ítems por no recibir ofertas y 15 por superar la asignación presupuestaria.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones, las normas citadas en el apartado IV y el Informe del Panel de Evaluación de Ofertas, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-25/2023, “Suministro de repuestos para equipos de manejo de carga del Puerto de Acajutla”, parcialmente de la siguiente manera: a las sociedades CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., por US \$67,424.34, COSAMA, S.A. DE C.V., por US \$11,541.21, PROINDECA, S.A. DE C.V., por US \$144,053.56, MOTO PARTES, S.A. DE C.V., por US \$6,945.64 todos los montos IVA incluido; para un plazo contractual de 115 días calendario contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio; y declarar desierto 8 ítems por no recibir ofertas y 15 por superar la asignación presupuestaria.
- 2° Autorizar que el Anexo 1 “Evaluación Económica”, forme parte integrante del presente acuerdo.
- 3° Nombrar como Administrador de Órdenes de Compra al señor Ángel Estefan Molina Zelaya, Supervisor de Mantenimiento de la Sección Mecánica del Puerto de Acajutla.
- 4° Autorizar al Gerente General, para firmar las respectivas Órdenes de Compra.
- 5° Declarar desierto por superar la asignación presupuestaria de CEPA, los ítems: 25, 28, 32, 33, 40, 75, 108, 116, 155, 160, 161, 182, 214, 217, 218; y por no recibir oferta los ítems: 82, 83, 107, 140, 141, 142, 149, 210.
- 6° Autorizar a la UCP, para realizar un nuevo proceso de conformidad a la LCP para la adquisición de los ítems declarados desierto.

- 7° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para realizar las notificaciones correspondientes.
- 8° En cumplimiento al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el artículo 119 de la Ley de Compras Públicas (LCP), el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser dirigido a Junta Directiva y presentado en la Secretaría de Junta Directiva, dentro del término de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva (Artículo 116 LCP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme. Asimismo, conforme al artículo 177 de la LCP, la máxima autoridad o el Tribunal de Contratación Pública, según sea el caso, podrá interponer multas, cuando se determine que el recurrente actúa con temeridad, mala fe o abuso de sus derechos procedimentales.

**SEXTO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Adjudicar la Licitación Competitiva CEPA LC-02/2024, “Servicio de alimentación para el personal de tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que brinda apoyo a la seguridad del Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y atenciones varias del aeropuerto”
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir el Anexo Número Doce al Convenio de Cooperación entre COCESNA y CEPA, para el Servicio de Inspección en Vuelo para los Sistemas ILS/DME ICUS RWY 07 y Luces PAPI PISTAS 07/25 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, de acuerdo a la oferta presentada por COCESNA, por un valor estimado de SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$67,600.00); y autorizar la erogación de DIEZ MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$10,400.00), valor de dos horas block a block adicionales, para cubrir cualquier imprevisto; pudiendo el monto del mencionado servicio ascender hasta SETENTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$78,000.00).

=====

**SEPTIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

Con fecha 30 de enero de 2012, se suscribió el Convenio de Cooperación entre CEPA y COCESNA, que contiene los términos y condiciones mediante los cuales COCESNA proveerá asistencia técnica y/o económica a CEPA, en la modernización y desarrollo de la infraestructura de Telecomunicaciones Aeronáuticas, Radio ayudas y diversos rubros de navegación aérea.

La Cláusula Segunda del Convenio de Cooperación suscrito entre COCESNA y CEPA, antes citado, establece que la asistencia técnica y/o económica específica a ser proveída por COCESNA a CEPA, así como los recursos y duración de la asistencia, deberán ser delineados en los anexos y apéndices del convenio, los cuales se convertirán en parte integral del mismo. La vigencia del referido convenio tiene un carácter de indefinido.

A la fecha, y con la debida autorización de Junta Directiva, se han firmado once anexos al Convenio de Cooperación:

- Anexo 1: Del Convenio de Cooperación suscrito entre COCESNA y CEPA, para la adquisición del Centro de Control Radar para el Aeropuerto Internacional El Salvador.
- Anexo 2: Servicio de verificaciones aéreas del Sistema de Aterrizajes por Instrumentos (ILS), del Sistema Visual de Precisión, Indicador de Trayectoria de Aproximación (PAPI) y la Vigilancia de las Comunicaciones Radiales Aeronáuticas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- Anexo 3: Servicios de Formación y Capacitación Aeronáutica, del Convenio de Cooperación sobre asistencia técnica suscrito entre COCESNA y CEPA, correspondiente al año 2018.
- Anexo 4: Servicios de Verificación e Inspección en Vuelo (también conocido como verificación aérea) para prueba de estabilidad para el sistema ILS/DME ICUS.

- Anexo 5: Servicio de Inspección en Vuelo para el Sistema ILS/DME ICUS y LUCES PAPI PISTAS 07/25, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- Anexo 6: Servicio de Inspección en Vuelo para el Sistema ILS/DME ICUS y LUCES PAPI PISTAS 07/25, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- Anexo 7: Servicio de Inspección en Vuelo para el Sistema ILS/DME ICUS y LUCES PAPI PISTAS 07/25, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- Anexo 8: Servicio de Inspección en Vuelo para el Sistema ILS/DME ICUS y LUCES PAPI PISTAS 07/25, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- Anexo 9: Servicio de Inspección en Vuelo para el Sistema ILS/DME ICUS y LUCES PAPI PISTAS 07/25, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- Anexo 10: Servicio de Inspección en Vuelo para el Sistema ILS/DME ICUS y LUCES PAPI PISTAS 07/25, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- Anexo 11: Servicio de Inspección en Vuelo para el Sistema ILS/DME ICUS y LUCES PAPI PISTAS 07/25, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

**CUADRO COMPARATIVO DEL SERVICIO EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS**

<b>FECHA DE INSPECCIÓN</b>	<b># ANEXO</b>	<b>TIPO DE INSPECCIÓN EN VUELO</b>	<b># DE HORAS VUELO CONTRATADAS</b>	<b>DÍAS EFECTIVOS DE TRABAJO</b>	<b>MONTO HORA BLOCK A BLOCK</b>	<b>MONTO TOTAL</b>
JULIO 2022	9	PERIÓDICA SIN MONITORES	7	3.5	US \$4.814.00	US \$33,698.00
ENERO 2023	10	PERIÓDICA CON MONITORES	15.4	6	US \$4.814.00	US \$74,135.60
JULIO 2023	11	PERIÓDICA SIN MONITORES	8	2	US \$4,336.25	US \$34,690.00

El aumento de número de horas invertidas para la verificación en vuelo con monitores, se debe a que se han reducido las ventanas de tiempo proporcionadas por los servicios de tránsito aéreo, para ejecutar el servicio, debido a los bancos de vuelo existentes.



## **II. OBJETIVO**

Autorización para suscribir el Anexo número Doce al Convenio de Cooperación entre COCESNA y CEPA, Servicio de Inspección en Vuelo para los Sistemas ILS/DME ICUS RWY 07 y Luces PAPI PISTAS 07/25 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, de acuerdo a la oferta presentada por COCESNA por los referidos servicios, por un valor estimado de SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$67,600.00); y autorizar la erogación de DIEZ MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$10,400.00), valor de dos horas block a block adicionales, para cubrir cualquier imprevisto; pudiendo el monto del mencionado servicio ascender hasta SETENTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$78,000.00).

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, cuenta con un Sistema ILS/DME, que brinda protección a los aterrizajes que se efectúan sobre la cabecera 07 de la pista activa, el cual entró oficialmente en operación el 23 de mayo de 2018.

Asimismo, el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, cuenta con un Sistema de Luces PAPI; el cual brinda protección visual a los aterrizajes que se efectúan sobre las cabeceras 07 y 25 de la Pista Activa.

La Sección I del RAC 10 de la Autoridad de Aviación Civil, con respecto al ILS/DME, incluyendo el Sistema de Luces PAPI, indica que es necesario efectuar vuelos de verificación aérea periódicos, cada seis meses. La última Verificación Aérea de estos sistemas se realizó el 14 de julio de 2023, por lo que la próxima verificación está programada para el 14 de enero de 2024, fecha sujeta a disponibilidad del avión verificador de COCESNA.

Es oportuno mencionar, que COCESNA es la entidad autorizada por la OACI en Centro América, para efectuar esta clase de inspecciones y, además, posee una aeronave especialmente equipada y el personal idóneo para tal efecto.

En este contexto, la Gerencia del AIES-SOARG, a través de nota GAES 313/2023 de fecha 1 de noviembre de 2023, solicitó a COCESNA la presentación de la oferta por el servicio de verificaciones aéreas con monitores del Sistema ILS/DME ICUS RWY 07 y las Luces PAPI de las Pistas 07/25.

En respuesta, por medio del OFICIO DE-CEO-0679/2023 del 12 de diciembre de 2023, COCESNA presentó la oferta Ref. -ACNA-I&E—CEPA-SAL-ED02-2023 por el Servicio de Inspección en Vuelo para el Sistema ILS/DME/ICUS y Luces PAPI Pistas 07/25 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez (SOARG), por un valor estimado de SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$67,600.00); y la erogación de DIEZ MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$10,400.00), valor de dos horas block a block adicionales, para cubrir cualquier imprevisto; pudiendo el monto del mencionado servicio ascender hasta SETENTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$78,000.00).

Para efectos de formalizar documentalmente los servicios de verificación de ayudas a la navegación realizados por parte de COCESNA, en adición al Convenio de Cooperación entre CEPA y COCESNA, es necesario suscribir el Anexo Doce, el cual establece las condiciones, mediante las cuales COCESNA prestará los servicios a CEPA; siendo sus principales cláusulas las siguientes:

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL ANEXO NÚMERO DOCE.

El presente Anexo tiene por objeto establecer las condiciones mediante las cuales COCESNA prestará los Servicios de Inspección en Vuelo a CEPA, de conformidad con la oferta presentada por COCESNA y aceptada por CEPA, y demás documentos que sirvieron de base para la elaboración del presente Anexo.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DEL ANEXO NÚMERO DOCE.

La vigencia del presente Anexo será de (3) meses a partir de la firma del mismo, prorrogable por períodos iguales, previa aceptación por ambas Partes de la oferta por servicios presentada por COCESNA y mediante el correspondiente cruce de notas. No obstante, las actividades que estuvieren en desarrollo continuarán ejecutándose hasta su término normal. Pudiendo modificarse el presente Anexo mediante enmienda suscrita entre las Partes.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL ANEXO.

El valor del presente Anexo por la prestación del servicio de Inspección en Vuelo, tendrá una tarifa de Cinco Mil doscientos dólares americanos (US \$5,200.00) por cada hora de vuelo block a block, representando un monto global estimado de Sesenta y siete mil seiscientos dólares americanos (US \$67,600.00), por trece (13) horas de vuelo block a block y cinco (5) días efectivos de trabajo, que COCESNA brindará a la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA).

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.

- a) **UN PRIMER PAGO:** Sesenta por ciento (60%) del monto total estimado y estipulado en la oferta, en concepto de Anticipo, el cual deberá pagar el Cliente a más tardar, tres días hábiles después de la firma del respectivo anexo; esto como acción previa a realizar la Inspección en Vuelo para el Cliente, correspondiente a US \$40,560.00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
- b) **UN PAGO FINAL:** Cuarenta por ciento (40%) restante (del monto inicialmente estimado) US \$27,040.00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más los cargos adicionales si los hubieran, conforme se ha establecido en el numeral 4 de la oferta. Para este pago, COCESNA deberá entregar una factura en la cual establecerá las horas block a block y/o días adicionales de la misión. El Cliente hará efectivo este pago, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario desde la fecha de emisión de dicha factura final.
- c) Este pago habilitará a entregar al Cliente, el Informe de resultados de la correspondiente Inspección en Vuelo.

- d) Dichos pagos se efectuarán a la cuenta y banco que COCESNA le notificará oportunamente.
- e) En caso de no recibirse el pago en el plazo establecido en la letra a) y b) de esta Cláusula, se aplicará un recargo del 2% capitalizable mensualmente del total adeudado.
- f) **COCESNA** facturará un paquete de horas independientemente si se vuelen menos o más cantidad de horas.
- g) Por situaciones de contingencia climatológicas o situaciones impredecibles COCESNA asumirá su costo, pero si es por solicitud de nuevos requerimientos del **CLIENTE**, entonces se facturará sobre la base de horas adicionales según el precio establecido en número de horas en el paquete.
- h) Para este pago, COCESNA deberá entregar una factura en la cual establecerá las horas block a block y/o días adicionales de la misión, si resultare necesario. El Cliente hará efectivo este pago, en un plazo no mayor de **treinta (30) días** calendario desde la fecha de emisión de dicha factura final.

#### CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

##### 8.1 Condiciones Generales

Las Condiciones Generales para la prestación del servicio están definidas en la Oferta de fecha 7 de diciembre de 2023, presentada por COCESNA a CEPA, la cual forma parte integral de este Anexo Número DOCE, estableciendo los lineamientos siguientes:

- 8.1.1 La tripulación de la aeronave de COCESNA estará conformada por un Piloto, un Copiloto y un Ingeniero de Inspección en Vuelo.
- 8.1.2 Congruentemente a lo anterior, y a efectos de mantener precios competitivos, es necesario que el Cliente haga todos los arreglos y procure todas las condiciones posibles para que los vuelos objeto de este servicio sean desarrollados de una manera ágil.
- 8.1.3 El servicio que brindará COCESNA a CEPA es para la Inspección en Vuelo del Sistema de ILS ICUS RWY 07 Luces PAPI Pista 07/25, según lo citado en la sección No. 1 de la respectiva oferta e incluye específicamente las actividades técnico-operativas inherentes a dicha Inspección en Vuelo.

##### 8.2 Condiciones Específicas

- 8.2.1 Las Condiciones Específicas para la prestación del servicio serán definidas cada vez que se aplique este Anexo, de acuerdo con la oferta que se presente oportunamente a **CEPA**.
- 8.2.2 El tiempo estimado de las misiones incluirá el vuelo ferry por el desplazamiento de la aeronave de COCESNA desde su base de operaciones hacia el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez (AIES SOARG) y viceversa.

- 8.2.3 La estimación de las condiciones específicas conforme a la respectiva oferta de COCESNA, está basada en premisas como las siguientes:
- 8.2.4 Que el ILS ICUS y las Luces PAPI Pistas 07/25 a ser Inspeccionados en Vuelo, se encuentran en satisfactorias condiciones de funcionamiento, de manera que su desempeño no afecte desfavorablemente el tiempo de vuelo que se invertirá durante la Verificación Aérea.
- 8.2.5 Que el Control de Tránsito Aéreo de la respectiva Torre de Control, brindará la primera prioridad a la aeronave de COCESNA durante dicha Verificación Aérea. Esto es importante para evitar tiempo adicional de vuelo a causa de esperas (Holdings) o alejamientos del área de operación de la aeronave laboratorio de COCESNA, según instrucciones que pueda emitir la Torre de Control.
- 8.2.6 Que las condiciones climatológicas sean normales, es decir, que no incidan desfavorablemente durante el desarrollo de la Verificación Aérea del ILS ICUS y de las Luces PAPI.
- 8.2.7 Que el personal técnico de apoyo en tierra asignado por Cliente sea el idóneo en cuanto a conocimiento y experiencia, a fin de que pueda apoyar para lograr una ágil misión.
- 8.2.8 Que COCESNA no emitirá fianza o garantía bancaria alguna, ni documentos de similar o diferente naturaleza que obligaren a COCESNA a incurrir en adicionales gastos o deducciones.
- 8.2.9 Que no habrá cobro de impuestos ni gravámenes o retenciones de cualquier naturaleza que se quiera adjudicar sobre el servicio objeto de esta oferta, lo que no son aceptados por COCESNA y no resultarán procedentes.
- 8.2.10 El Servicio de Vigilancia para las Comunicaciones Radiales Aeronáuticas del Aeropuerto Internacional de El Salvador San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, se llevará a cabo sin costo para CEPA, toda vez resulte factible desarrollar dicha vigilancia aprovechando el desarrollo de cada Inspección en Vuelo, para lo cual COCESNA hará su mejor esfuerzo.
- 8.2.11 En el caso que no resultare posible efectuar ese servicio de vigilancia de las comunicaciones, por razones fuera del alcance de COCESNA, quedará a discreción de CEPA si la tripulación y aeronave de COCESNA, desarrollen un vuelo específico para hacer esta evaluación, lo que sería facturado en adición a esta misión de Verificaciones Aéreas.
- 8.2.12 El tiempo total estimado de la misión es de cinco (5) días según lo indicado en punto No. 1 de la oferta.
- 8.2.13 Se estima un total de trece (13) horas de vuelo bajo condiciones normales en apego para vigilancia de las comunicaciones y de conformidad con los requerimientos del CLIENTE remitidos a COCESNA, así como lo indicado en punto No. 1 de la oferta.

8.2.14 El precio de la hora de vuelo y hora de ferry está considerado dentro de la oferta Técnica-Económica, por lo que en ningún momento esto provocará cargos adicionales al CLIENTE por parte de COCESNA.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDADES DE COCESNA.

En el marco de este Anexo, COCESNA se responsabiliza a:

- 9.1 Desarrollar los procesos de Inspección en Vuelo de conformidad a lo estipulado en la normativa OACI correspondiente, salvo estipulación en contrario y por escrito de parte del CLIENTE.
- 9.2 Cumplir con la programación de las Inspecciones en Vuelo, previamente acordadas entre el CLIENTE y COCESNA, salvo fuerza mayor o caso fortuito.
- 9.3 Realizar las Inspecciones en Vuelo de una forma ágil, a efecto de optimizar el tiempo de vuelo de la aeronave de COCESNA, pero sin menoscabo de los respectivos procedimientos y maniobras.
- 9.4 Gestionar el Plan de Vuelo para el ingreso del Avión Verificador de COCESNA al territorio y espacio aéreo de la República de El Salvador.
- 9.5 Garantizar que la documentación técnica y operacional del Avión Verificador se encuentre a bordo del mismo.
- 9.6 Mantener vigentes, el Certificado de Aeronavegabilidad y la póliza de seguro del avión de COCESNA, durante el tiempo que se desarrollará la Misión en El Salvador.
- 9.7 Entregar al CLIENTE, una vez efectuado el pago final a COCESNA, un reporte en original debidamente estructurado, que contenga como mínimo lo siguiente:
  - Índice.
  - Sección de comentarios (si aplicare).
  - Informes de las Inspecciones en Vuelo.
- 9.8 Enviar al CLIENTE, con un al menos dos (2) semanas de antelación a la fecha de inicio de la Misión, los nombres y apellidos, números de pasaporte y fotocopia de los mismos, del personal de COCESNA que participará en la Misión.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL CLIENTE

El CLIENTE suministrará y/o coordinará sin costo alguno para COCESNA, los medios logísticos necesarios para realizar esta Misión o Campaña de Inspección en Vuelo, como mínimo lo que a continuación se detalla:

- 10.1 Apoyo de personal técnico en tierra, de forma continua y normal.

Continuación Punto VII

7g

- 10.2 Exoneración a COCESNA, de todo cobro por permanencia y/o la operación de la aeronave de COCESNA en el respectivo aeropuerto y espacio aéreo de cualquier localidad donde se efectuarán los Servicios de Inspección en Vuelo para El Salvador.
- 10.3 Facilidades de acceso y movilización en las áreas que a la tripulación de COCESNA le pudiera corresponder, en los respectivos aeropuertos.
- 10.4 Facilitar un lugar seguro de resguardo a la aeronave de COCESNA para efectos de estacionamiento diurno o nocturno.
- 10.5 La coordinación con la oficina de Control de Tránsito Aéreo, de forma de optimizar el correspondiente tiempo de vuelo.
- 10.6 Suministro de energía eléctrica para la conexión en tierra de los equipos de COCESNA, necesarios para las Inspecciones en Vuelo, si aplicare.
- 10.7 Asegurar la disponibilidad del personal del CLIENTE, asociado a la Misión o Campaña de Inspecciones en Vuelo de El Salvador.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

RAC-10. Frecuencia de las Inspecciones en Vuelo. “a) Los proveedores de los Servicios de Telecomunicaciones Aeronáuticas se asegurarán de someter a ensayos periódicos en vuelo a las Radio ayudas para la navegación aérea de acuerdo a la recomendación de cumplimiento de las inspecciones, especificadas por la OACI en el documento 8071, tal como se detalla a continuación: Facilidad Intervalo: VOR 365 días. ILS 181 días.

Artículo 10, letra d) de la Ley Orgánica de CEPA. Atribuciones de la Junta Directiva:” Autorizar la celebración de contratos, convenios y todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones”.

Convenio de Cooperación entre la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea “COCESNA” y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA).

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir el Anexo Número Doce al Convenio de Cooperación suscrito entre COCESNA Y CEPA, relativa a los Servicios de Inspección en Vuelo para los Sistemas ILS/DME ICUS RWY 07 y LUCES PAPI Pistas 07/25, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir el Anexo Número Doce al Convenio de Cooperación suscrito entre COCESNA y CEPA, relativa a los Servicios de Inspección en Vuelo para los Sistemas ILS/DME ICUS RWY 07 y LUCES PAPI Pistas 07/25 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 2°. Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el Anexo Número Doce señalado en el ordinal anterior.
- 3° Autorizar suscribir el Anexo Número Doce al Convenio de Cooperación entre COCESNA y CEPA, para el Servicio de Inspección en Vuelo para los Sistemas ILS/DME ICUS RWY 07 y Luces PAPI PISTAS 07/25 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, de acuerdo a la oferta presentada por COCESNA, por un valor estimado de SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$67,600.00); y autorizar la erogación de DIEZ MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$10,400.00), valor de dos horas block a block adicionales, para cubrir cualquier imprevisto; pudiendo el monto del mencionado servicio ascender hasta SETENTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$78,000.00).
- 4°. Nombrar como Administrador del Anexo Número DOCE del Convenio, al ingeniero Edwin Napoleón Rivas Cevallos, Supervisor de la Sección Electrónica y Comunicaciones, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

**OCTAVO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Realizar modificativa presupuestaria al Presupuesto del año 2024 en el Programa Anual de Inversión Pública (PAIP) de CEPA, para incorporar el proyecto código SIIP 7476 “Mejoramiento de la Infraestructura Eléctrica del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.



**NOVENO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Dar por terminado por mutuo acuerdo a partir del 12 de enero de 2024, el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad CONSORCIO MARÍTIMO CENTROAMERICANO, S.A. de C.V.
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

**DECIMO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Suscribir Convenio de Uso (CU-26) de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con la sociedad ARAJET, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

**DECIMOPRIMERO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad ARAJET,  
S.A., SUCURSAL EL SALVADOR
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de  
mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la  
Información Pública.

**DECIMOSEGUNDO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Suscribir contrato de arrendamiento con el INSTITUTO SALVADOREÑO DEL CAFÉ
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

PRESIDENCIA  
GERENCIA DESARROLLO DE NEGOCIOS

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA LEGAL

#### ADMINISTRACION CEPA

Ríndese informe sobre los contratos de arrendamiento y servidumbre de bienes inmuebles de uso ferroviario, con cánones mensuales que no exceden el valor de US \$508.12 más IVA, suscritos por el Gerente General, durante el período de noviembre a diciembre de 2023, según delegación autorizada por medio del Punto Décimo del Acta número 0012 de fecha 3 de noviembre de 2023.

### DECIMOTERCERO:

#### I. ANTECEDENTES

A través del Punto Décimo del Acta número 0012 de fecha 3 de noviembre de 2023, Junta Directiva delegó al Presidente y/o Gerente General para negociar y celebrar contratos de arrendamiento y servidumbre de bienes inmuebles de uso ferroviario, cuyos cánones mensuales no excedan de US \$508.12 más IVA y el plazo sea de hasta doce meses.

El referido acuerdo estableció que la vigencia de dicha delegación finalizaría el 31 de diciembre de 2023 e instruyó presentar un informe anual a la Junta Directiva sobre los contratos que se suscriban según los criterios antes mencionados.

#### II. OBJETIVO

Ríndese informe sobre los contratos de arrendamiento y servidumbre de bienes inmuebles de uso ferroviario, con cánones mensuales que no exceden el valor de US \$508.12 más IVA, suscritos por el Gerente General, durante el período de noviembre a diciembre de 2023, según delegación autorizada por medio del Punto Décimo del Acta número 0012 de fecha 3 de noviembre de 2023.

#### III. CONTENIDO DEL PUNTO

En atención al ordinal 3° del Punto Décimo del Acta número 0012 de fecha 3 de noviembre de 2023, se detallan a continuación los contratos de arrendamiento y servidumbre de bienes inmuebles de uso ferroviario, suscritos por el Gerente General, durante el período de noviembre a diciembre de 2023, cuyos cánones mensuales no exceden el valor de US \$508.12 más IVA:

N°	Arrendatario	Canon Mensual	Documento	Fecha de firma del contrato
1	Blanca Guadalupe Márquez Romero	US \$12.00 más IVA	Contrato de arrendamiento	22/11/2023
2	Evangelina del Tránsito Roque Pérez	US \$12.00 más IVA	Contrato de arrendamiento	05/11/2023
3	Georgina Scarlett García Rubio	US \$12.00 más IVA	Contrato de arrendamiento	12/11/2023
4	Germán Osvaldo Mejía Cienfuegos	US \$12.00 más IVA	Contrato de arrendamiento	10/11/2023
5	Gregorio Alfonso Valencia	US \$24.00 más IVA	Contrato de arrendamiento	10/11/2023
6	José Daniel Acosta Guillén	US \$36.00 más IVA	Contrato de arrendamiento	22/10/2023
7	Julio Alonso Mirón	US \$48.00 más IVA	Contrato de arrendamiento	10/11/2023
8	María Concepción Vásquez de Hernández	US \$12.00 más IVA	Contrato de arrendamiento	10/11/2023
9	Rosa Blanca Zunsín de Martínez	US \$12.00 más IVA	Contrato de arrendamiento	30/11/2023
10	Salvador Palacios Nolasco	US \$12.00 más IVA	Contrato de arrendamiento	21/11/2023
11	Valentina Monterrosa viuda de Benítez	US \$15.45 más IVA	Contrato de arrendamiento	05/12/2023

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 3, literal f) y artículo 10, literales d) y k) de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma

Artículos 42, 43 y 44 de la Ley de Procedimientos Administrativos que establecen las figuras de la competencia y la delegación.

Punto Décimo del Acta número 0012, de fecha 3 de noviembre de 2023.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

Darse por informados sobre los contratos de arrendamiento y servidumbre de bienes inmuebles de uso ferroviario suscritos por el Gerente General, durante el período de noviembre a diciembre de 2023, con cánones mensuales que no exceden el valor de US \$508.12 más IVA, según delegación del Punto Décimo del Acta número 0012 de fecha 3 de noviembre de 2023.

PRESIDENCIA  
GERENCIA DESARROLLO DE NEGOCIOS

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para delegar al Presidente y/o Gerente General, para negociar y celebrar contratos de arrendamiento y servidumbre de bienes inmuebles de uso ferroviario, cuyos cánones mensuales no excedan de US \$508.12 más IVA y el plazo sea de hasta doce meses, por el período comprendido desde la emisión del presente acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2024.

=====

**DECIMOCUARTO:**

**I. ANTECEDENTES**

A través del Decreto Legislativo No. 269, de fecha 22 de mayo de 1975, se creó FENADESAL como propiedad exclusiva del Estado de El Salvador y su administración, explotación y dirección se confiere a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

Mediante el Punto Décimo del Acta número 2217, de fecha 3 de febrero de 2009, Junta Directiva autorizó el Plan de Explotación Comercial de Inmuebles y Servicios Diversos de FENADESAL, con el objetivo de generar ingresos mediante el arrendamiento de las instalaciones, equipos, terrenos y demás bienes de uso ferroviario.

El referido Plan de Explotación Comercial, se modificó y actualizó a través del Punto Cuarto del Acta número 2445, de fecha 18 de septiembre de 2012 y el Punto Séptimo del Acta número 2756, de fecha 10 de noviembre de 2015, respectivamente.

Dicho Plan de Explotación Comercial autorizaba al Gerente de FENADESAL para negociar y celebrar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, permisos para el uso de instalaciones ferroviarias para eventos sociales, culturales, deportivos, recreativos, filmaciones, sesiones fotográficas, servidumbres y otros, cuyos cánones mensuales no excedan de US \$508.12 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y el plazo sea hasta de un año.

Por medio del Decreto Legislativo No. 360. Publicado en el Diario Oficial No. 81, Tomo No. 435, de fecha 29 de abril de 2022, se decretó la Ley de Régimen Especial para la Simplificación de Trámites y Actos Administrativos relativos al Tren del Pacífico.

La referida Ley tiene como objeto establecer el marco regulatorio especial para la planificación, construcción, explotación y administración del sistema de transporte ferroviario nacional denominado “Tren del Pacífico”. Asimismo, se establece que el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (MOPT), será la autoridad encargada de la planificación, diseño y construcción del Tren del Pacífico, transfiriéndole por ministerio de ley, a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas y de Transporte, el dominio de los inmuebles y derechos reales existentes sobre los mismos, así como, los derechos de vía de las líneas ferroviarias actualmente existentes, cuando estos sean necesarios en el marco de aplicación de la referida ley.

De igual forma, la citada normativa establece en su artículo 36 lo siguiente: “Se deroga a partir de la vigencia de esta Ley el Decreto N° 269, de fecha 22 de mayo de 1975, publicado en el Diario Oficial No. 93, Tomo No. 247, de la misma fecha. Para los efectos del inciso anterior, sucede en todos los derechos y obligaciones de la Empresa Ferrocarriles Nacionales de El Salvador, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, excepto por lo dispuesto en esta ley para los derechos de vía del Estado.”

En razón de lo anterior, CEPA identificó la necesidad de establecer un período de transición mientras el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte identifique el área del trazado del Tren del Pacífico y asuma los derechos y obligaciones que le faculta la ley en mención.

Asimismo, de acuerdo a la Ley de Régimen Especial para la Simplificación de Trámites y Actos Administrativos relativos al Tren del Pacífico, los inmuebles que no sean necesarios para el trazado del Tren del Pacífico, se consideran propiedad de CEPA, siendo procedente para la Comisión continuar administrando y efectuando las acciones correspondientes para salvaguardar los bienes del Estado y el pleno ejercicio del derecho de propiedad sobre los terrenos.

Mediante Decreto Legislativo número 882, publicado en el Diario Oficial No. 440 en fecha 25 de agosto de 2023, se aprobó la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, la cual entró en vigencia ocho días después de su publicación, es decir el 2 de septiembre de 2023 y derogó la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma aprobada mediante Decreto Legislativo número 455, de fecha 21 de octubre de 1965, publicado en el Diario Oficial No. 206, Tomo No. 209, de fecha 11 de noviembre de 1965 y sus reformas posteriores.

El artículo 3, literal f), de la nueva Ley Orgánica de CEPA, establece dentro de las atribuciones y funciones de la Comisión, lo siguiente:

*“Vender o arrendar materiales, bienes muebles, como asimismo arrendar en todo o en parte, los bienes inmuebles que le estén destinados, de conformidad a lo dispuesto en la Ley aplicable”.*

Asimismo, el artículo 10, literales d) y k) de la nueva Ley Orgánica de CEPA, dentro de las atribuciones de la Junta Directiva incluye:

*“d) Autorizar la celebración de contratos, convenios y todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.*

*k) Enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento, comodato o donación los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión, según convenga a los intereses de la institución.”*

Mediante el Punto Trigésimo del Acta número 0002, de fecha 13 de septiembre de 2023, Junta Directiva autorizó la continuidad de instrumentos normativos que fueron aprobados por la Gerencia General por delegación de Junta Directiva en 1997, otros aprobados por la Presidencia de CEPA, y los creados o actualizados en el marco de la implementación de la Ley de Procedimientos Administrativos, tales como: políticas, reglamentos, regulaciones, manuales de procedimientos, instructivos y otros relacionados con el Sistema de Control Interno, en el marco de la creación de la nueva Ley Orgánica de CEPA.



El referido acuerdo también autorizó derogar documentos normativos y otros relacionados con el Sistema de Control Interno, ya sea establecidos en puntos de acta u otros documentos, por haber dejado de ser funcionales para la institución, dentro de los cuales se puede mencionar el Plan de Explotación Comercial de Inmuebles y Servicios Diversos de FENADESAL, autorizado mediante el Punto Décimo del Acta número 2217, de fecha 3 de febrero de 2009, y el cual autorizaba al Gerente de FENADESAL a negociar y celebrar contratos de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles de las instalaciones ferroviarias cuyos cánones mensuales no excedieran de US \$508.12 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y el plazo sea hasta de un año.

No obstante lo anterior, es oportuno mencionar que a la fecha no se ha definido el trazo del Tren del Pacífico por parte del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, por lo que los bienes inmuebles de uso ferroviario que anteriormente eran administrados por FENADESAL, se consideran propiedad de CEPA, mientras no sean necesarios para el funcionamiento del tren.

En ese sentido, CEPA continúa con la administración y explotación de los referidos inmuebles, suscribiendo contratos que tienen por objeto el arrendamiento de terrenos y franjas de terrenos, así como también contratos con tarifa preferencial, cuyo objeto principal es evitar asentamientos no autorizados y proteger los bienes del Estado, contratos cuyo canon mensual no excede los US \$508.12 más IVA y su plazo no es mayor de doce meses.

Tomando en cuenta el objeto de los contratos antes mencionados, el canon que se cobra por los mismos y el plazo para el cual se suscriben, se consideró oportuno para una mayor agilidad, delegar que dichos instrumentos puedan ser negociados y firmados por el Presidente y/o Gerente General.

Para tales efectos, la nueva Ley Orgánica de CEPA incluye dentro de las potestades de Junta Directiva, la delegación de algunas funciones operativas y administrativas que considere pertinentes en el Presidente de la Junta Directiva y/o Gerente General, lo cual debe hacerse constar en un acuerdo de carácter temporal debidamente motivado, debiendo el delegado presentar un informe anual a la Junta Directiva.

En razón de lo anterior, por medio del Punto Décimo del Acta número 0012 de fecha 3 de noviembre de 2023, Junta Directiva delegó al Presidente y/o Gerente General para negociar y celebrar contratos de arrendamiento y servidumbre de bienes inmuebles de uso ferroviario, cuyos cánones mensuales no excedan de US \$508.12 más IVA y el plazo sea de hasta doce meses.

La vigencia de la referida delegación finalizó el 31 de diciembre de 2023.

## **II. OBJETIVO**

Autorizar delegar al Presidente y/o Gerente General, para negociar y celebrar contratos de arrendamiento y servidumbre de bienes inmuebles de uso ferroviario, cuyos cánones mensuales no excedan de US \$508.12 más IVA y el plazo sea de hasta doce meses, por el período comprendido desde la emisión del presente acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2024.

### **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

En vista que la delegación al Presidente y/o Gerente General para negociar y celebrar contratos de arrendamiento y servidumbre de bienes inmuebles de uso ferroviario, cuyos cánones mensuales no excedan de US \$508.12 más IVA y el plazo sea de hasta un año, finalizó el 31 de diciembre de 2023, y considerando que CEPA continúa con la administración y explotación de los bienes inmuebles de uso ferroviario que anteriormente eran administrados por FENADESAL, mientras no sean necesarios para el funcionamiento del proyecto del “Tren del Pacífico”, es necesario suscribir contratos que tengan por objeto el arrendamiento de terrenos para la instalación de vallas publicitarias, arrendamiento de franjas de terrenos ubicados en los derechos de vía férrea para la instalación de líneas televisivas, telefónicas y de internet, así como también contratos con tarifa preferencial, cuyo objeto principal es evitar asentamientos no autorizados y proteger los bienes del Estado, se estima procedente gestionar ante Junta Directiva una nueva autorización para que el Presidente y/o Gerente General, negocien y suscriban hasta el 31 de diciembre de 2024, los instrumentos legales que cumplan los criterios relacionados en el presente Acuerdo.

### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 3, literal f) y artículo 10, literales d) y k) de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

Artículos 42, 43 y 44 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que establecen las figuras de competencia, la delegación de competencia y los límites de esta.

### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia de Desarrollo de Negocios recomienda a Junta Directiva autorizar delegar al Presidente y/o Gerente General, para negociar y celebrar contratos de arrendamiento y servidumbre de bienes inmuebles de uso ferroviario, cuyos cánones mensuales no excedan de US \$508.12 más IVA y el plazo sea de hasta doce meses, por el período comprendido desde la emisión del presente acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2024.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Delegar al Presidente y/o Gerente General, para negociar y celebrar contratos de arrendamiento y servidumbre de bienes inmuebles de uso ferroviario, cuyos cánones mensuales no excedan de US \$508.12 más IVA y el plazo sea de hasta doce meses, por el período comprendido desde la emisión del presente acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2024.
- 2° El Presidente y/o Gerente General podrán celebrar contratos de arrendamiento y servidumbre de bienes inmuebles de uso ferroviario, con vigencia desde el 1 de enero de 2024.
- 3° Instruir a los funcionarios delegados que en todos los actos que se dicten en virtud de la presente delegación, se indique tal circunstancia y se identifique expresamente el presente acuerdo.

- 4° Instruir a los funcionarios delegados presentar un informe anual a la Junta Directiva sobre los contratos de arrendamiento y servidumbre de bienes inmuebles de uso ferroviario que se suscriban, cuyos cánones mensuales no excedan de US \$508.12 más IVA y el plazo sea de hasta doce meses.
- 5° Instruir a la Gerencia de Desarrollo de Negocios a notificar el presente acuerdo a las diferentes áreas de las empresas de CEPA encargadas de la gestión de los contratos a los que se hace referencia en el presente acuerdo.

**DECIMOQUINTO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Suscribir Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Tribunal Supremo Electoral (TSE) y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), con vigencia a partir desde la fecha de su firma hasta la finalización del proceso electoral con la declaratoria de resultados y entrega de credenciales, en el marco de las elecciones presidenciales, parlamentarias, legislativas y municipales 2024
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

**DECIMOSEXTO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Dejar sin efecto el ordinal segundo del Punto Vigésimo del Acta número 0015 de fecha 24 de noviembre de 2023; y autorizar modificar el Plan Anual de Compras (PAC) 2024
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto XII, Acta número 3164, de fecha 2 de septiembre de 2022 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

**DECIMOSEPTIMO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
- ✓ Contenido:  
Dejar sin efecto el ordinal segundo del Punto Vigésimoprimerero del Acta número 0017 de fecha 8 de diciembre de 2023; y autorizar modificar el Plan Anual de Compras (PAC) 2024
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto XII, Acta número 3164, de fecha 2 de septiembre de 2022 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las quince horas con cuarenta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Licenciado Federico Anliker, Presidente

**Los Directores Propietarios:**

Licenciado Luis Enrique Sánchez Castro, por el Ramo de Hacienda  
Señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga, por el Ramo de Economía  
Coronel Pablo Alberto Soriano Cruz, por el Ramo de la Defensa Nacional  
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales  
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

**Los Directores Suplentes:**

Licenciado Vinicio Alessi Morales Salazar, por el Ramo de Hacienda  
Capitán de Navío Omar Iván Hernández Martínez, por el Ramo de la Defensa Nacional  
Señor Marvin Alexis Quijada, por el Sector Comerciantes

**Acta 0021 12 de enero de 2024**

También estuvo presente el licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, como Gerente General y el doctor Armando Láinez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.